

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

**PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA
INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA
PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE
DERECHO DE TACNA 2024**

TESIS

Presentada por:

Bach. ANDREE JESÚS NINA MAMANI

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

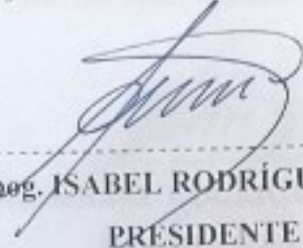
Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

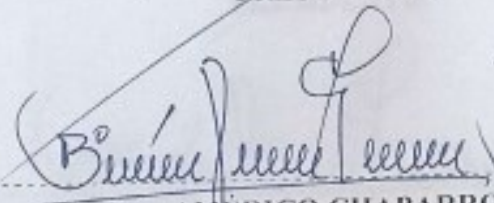
TESIS

**PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA
DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES
DE DERECHO DE TACNA 2024.**

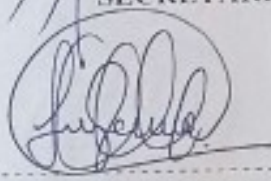
Tesis, aprobada el 03 de junio del 2025, siendo el Jurado Calificador el siguiente:



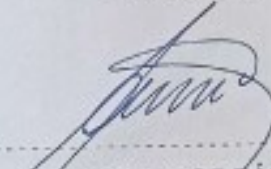
Dra. Abog. ISABEL RODRÍGUEZ MONZÓN
PRESIDENTE



Dr. Abog. AMÉRICO CHAPARRO GUERRA
SECRETARIO



Mgr. Abog. JAIME RENE GUARINO CALIZAYA
MIEMBRO



Dra. Abog. ISABEL RODRÍGUEZ MONZÓN
ASESOR

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Isabel Rodríguez Monzón, en mi condición de ASESORA acreditado con Resolución de Facultad N° 13138-2024-FCJE/UNJBG del 28 de noviembre del 2024, del Trabajo de Tesis titulado: "PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSION DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE TACNA 2024", Presentado por el bachiller Andree Jesús Nina Mamani para optar por el título profesional de Abogado.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y similitud de trabajos de investigación y producción intelectual de la UNJBG; considerando que según la revisión, evolución y análisis realizado a través del software de similitud textual TURNITIN, cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es 11%. Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la tesis anunciado líneas arriba, la cual esta expedita para continuar con los trámites correspondientes para su publicación en el Repositorio Institucional.

Tacna, 13 de mayo del 2025.

FIRMA ASESOR

Nombres y Apellidos: Isabel Rodríguez Monzón
DNI: 00790379



Huella dactilar

FIRMA AUTOR

Nombres y Apellidos: Andree Jesús Nina Mamani
DNI: 76238235



Huella dactilar

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar a mis padres, quienes siempre tuvieron presente mi superación profesional y me sirvieron de motivación en no desistir hasta en la noche más cansada.

Asimismo, a todas las personas que me apoyaron académicamente en la realización de mi tesis, desde la búsqueda de información hasta la colocación de la última cita bibliográfica del presente trabajo.

A la Dra. Isabel Rodríguez Monzón, por su apoyo y asesoría en esta investigación, por sus consejos y recomendaciones.

Dedicatoria

A mis padres que, en su impartición de valores y enseñanzas, me inculcaron que cada uno es dueño de sus propios límites.

A todas las personas quienes alentaban y confiaron en mi persona, y me brindaron sus mejores deseos.

Índice de contenido

Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	xiv
Abstract.....	xvi
Capítulo I: El problema.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1 Descripción del problema a nivel internacional, nacional y local	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3. Justificación e importancia de la investigación	2
1.4 Alcances y limitaciones	3
1.5. Objetivos.....	4
1.5.1. Objetivo general.....	4
1.5.2. Objetivos específicos	4
1.6. Hipótesis	4
1.6.1. Hipótesis general.....	4
1.6.2. Hipótesis específica.....	4
Capítulo II: Marco teórico	5
2.1. Antecedentes del estudio.....	5
2.1.1. Antecedente nacional	5
2.1.2. Antecedente internacional.....	6
2.2. Bases teóricas.....	9
2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente	9
2.2.2. Bases teóricas de la variable dependiente	17
2.2.3. Teorías aplicables.....	29
2.3. Definición de conceptos.....	29
2.3.1. Poder punitivo	29
2.3.2. Delito.....	30
2.3.3. Extorsión.....	30
2.3.4. Estado.....	30
2.3.5. Pena privativa de libertad.....	30

2.4. Marco filosófico.....	30
2.4.1. Positivismo jurídico	30
Capítulo III: Marco metodológico	32
3.1. Variables	32
3.1.1. Identificación de la variable independiente	32
3.1.2. Identificación de la variable dependiente	32
3.2. Diseño y tipo de investigación.....	33
3.3. Población y muestra	34
3.3.1. Población.....	34
3.3.2. Muestra	34
3.3.3. Criterios de inclusión de la muestra	34
3.3.4. Criterios de exclusión de la muestra	34
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.5. Consolidación de la validez y confiabilidad de los instrumentos	35
3.5.1. Validez y confiabilidad.....	35
3.6. Procesamiento, análisis y presentación de datos.....	38
Capítulo IV: Resultados de la investigación	39
4.1. Descripción del trabajo de campo.....	39
4.2. Resultados – Tablas y figuras estadísticas	40
4.3. Comparación de hipótesis	70
4.3.1. Prueba de Normalidad.....	70
4.3.2. Alfa de Cronbach	71
4.3.3. Comprobación de la hipótesis general.	73
4.3.4. Comprobación de la primera hipótesis específica.	75
4.3.5. Comprobación de la segunda hipótesis específica.....	77
4.4. Discusión.....	79
Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones	81
5.1. Conclusiones.....	81
5.2. Recomendaciones	82
Referencias bibliográficas.....	83
Anexos	88

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Consolidación de Validación de los instrumentos de investigación.....</i>	36
Tabla 2	<i>Rango de calificación de instrumento de investigación</i>	37
Tabla 3	<i>Calificación del instrumento de investigación.....</i>	37
Tabla 4	<i>Resultado de la valoración de los instrumentos de investigación</i>	38
Tabla 5	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado es necesario para mantener el orden social en el país?</i>	40
Tabla 6	<i>¿Usted considera que el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado es proporcional a la gravedad de los delitos cometidos?</i>	41
Tabla 7	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser utilizado como una herramienta para la rehabilitación de los infractores?</i>	42
Tabla 8	<i>¿Usted considera que el sistema de justicia penal en el Perú utiliza el poder punitivo de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos?.....</i>	43
Tabla 9	<i>¿Usted considera que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer el poder punitivo con el fin de disuadir a la sociedad de cometer delitos?.....</i>	44
Tabla 10	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe tener restricciones para evitar el abuso de poder y la violación de los derechos humanos?.....</i>	45
Tabla 11	<i>¿Usted considera que el Estado debe limitar el uso de penas excesivas o inhumanas, incluso en casos de delitos graves?.....</i>	46
Tabla 12	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser limitado por las leyes internacionales de derechos humanos?</i>	47
Tabla 13	<i>¿Usted considera que el Estado debe tener límites claros en cuanto al uso de medidas punitivas preventivas, como la prisión preventiva, para evitar su abuso?</i>	48
Tabla 14	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debería estar limitado por la necesidad de garantizar la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, en lugar de centrarse únicamente en el castigo?</i>	49
Tabla 15	<i>¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha sido un reflejo de los cambios en las concepciones sociales sobre el delito y la justicia?</i>	50
Tabla 16	<i>¿Usted considera que la evolución del poder punitivo del Estado ha mejorado la efectividad del sistema penal en términos de prevención y sanción de delitos?</i>	51

Tabla 17	<i>¿Usted considera que, a lo largo de la historia, el poder punitivo del Estado en el Perú ha pasado de ser un medio de venganza a un enfoque más orientado a la rehabilitación y reintegración social?.....</i>	52
Tabla 18	<i>¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha estado influenciada por factores políticos y sociales más que por consideraciones jurídicas o de derechos humanos?.....</i>	53
Tabla 19	<i>¿Usted considera que las reformas históricas del sistema penal en el Perú han limitado de manera efectiva el uso excesivo del poder punitivo del Estado?</i>	54
Tabla 20	<i>¿Usted considera que la extorsión es un delito que se manifiesta de diversas formas, como amenazas directas, chantaje o coacción económica?.....</i>	55
Tabla 21	<i>¿Usted considera que las organizaciones criminales han sofisticado sus métodos de extorsión mediante el uso de tecnologías digitales?.....</i>	56
Tabla 22	<i>¿Usted considera que la extorsión en el ámbito empresarial es una de las modalidades más frecuentes y difíciles de detectar?</i>	57
Tabla 23	<i>¿Usted considera que las penas establecidas en el Código Penal peruano para el delito de extorsión son suficientes para disuadir a los delincuentes?.....</i>	58
Tabla 24	<i>¿Usted considera que las víctimas de extorsión suelen evitar denunciar el delito por temor a represalias?.....</i>	59
Tabla 25	<i>¿Usted considera que la teoría del aprendizaje social explica adecuadamente el delito de extorsión, al señalar que esta conducta se adquiere por imitación y refuerzo dentro de ciertos grupos criminales?</i>	60
Tabla 26	<i>¿Usted considera que la teoría de la oportunidad criminal contribuye a comprender la extorsión, al destacar que este delito ocurre cuando hay baja vigilancia y alta rentabilidad para los delincuentes?</i>	61
Tabla 27	<i>¿Usted considera que la teoría de la anomia es útil para explicar el delito de extorsión, al relacionarlo con la falta de acceso a medios legítimos para alcanzar el éxito económico?</i>	62
Tabla 28	<i>¿Usted considera que la teoría del control social es clave para entender la extorsión, ya que este delito puede estar vinculado a la falta de vínculos familiares, comunitarios o institucionales sólidos?</i>	63
Tabla 29	<i>¿Usted considera que la teoría del etiquetamiento influye en la reincidencia de los extorsionadores, al considerar que una vez que una persona es señalada como delincuente, le resulta difícil reinsertarse en la sociedad?</i>	64

Tabla 30	<i>¿Usted considera que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, al desalentar la inversión y el crecimiento empresarial?</i>	65
Tabla 31	<i>¿Usted considera que el miedo a la extorsión genera un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de la población?</i>	66
Tabla 32	<i>¿Usted considera que las pequeñas y medianas empresas son las más vulnerables a la extorsión, debido a la falta de recursos para protegerse o denunciar?</i>	67
Tabla 33	<i>¿Usted considera que la extorsión contribuye al debilitamiento de las instituciones estatales, al estar vinculada con la corrupción y la ineficacia de las autoridades?</i>	68
Tabla 34	<i>¿Usted considera que el delito de extorsión impacta el empleo, al obligar a negocios y emprendedores a cerrar o reducir sus operaciones?</i>	69
Tabla 35	<i>Prueba de Normalidad.....</i>	70
Tabla 36	<i>Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman</i>	71
Tabla 37	<i>Estadística de fiabilidad - Alfa de Cronbach.....</i>	72
Tabla 38	<i>Nivel de Fiabilidad según el Valor de Alfa de Cronbach.....</i>	72
Tabla 39	<i>Comprobación de la hipótesis general</i>	74
Tabla 40	<i>Comprobación de la primera hipótesis específica</i>	76
Tabla 41	<i>Comprobación de la segunda hipótesis específica</i>	78

Índice de figuras

Figura 1	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado es necesario para mantener el orden social en el país?</i>	40
Figura 2	<i>¿Usted considera que el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado es proporcional a la gravedad de los delitos cometidos?</i>	41
Figura 3	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser utilizado como una herramienta para la rehabilitación de los infractores?</i>	42
Figura 4	<i>¿Usted considera que el sistema de justicia penal en el Perú utiliza el poder punitivo de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos?</i>	43
Figura 5	<i>¿Usted considera que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer el poder punitivo con el fin de disuadir a la sociedad de cometer delitos?</i>	44
Figura 6	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe tener restricciones para evitar el abuso de poder y la violación de los derechos humanos?</i>	45
Figura 7	<i>¿Usted considera que el Estado debe limitar el uso de penas excesivas o inhumanas, incluso en casos de delitos graves?</i>	46
Figura 8	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser limitado por las leyes internacionales de derechos humanos?</i>	47
Figura 9	<i>¿Usted considera que el Estado debe tener límites claros en cuanto al uso de medidas punitivas preventivas, como la prisión preventiva, para evitar su abuso?</i>	48
Figura 10	<i>¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debería estar limitado por la necesidad de garantizar la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, en lugar de centrarse únicamente en el castigo?</i>	49
Figura 11	<i>¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha sido un reflejo de los cambios en las concepciones sociales sobre el delito y la justicia?</i>	50
Figura 12	<i>¿Usted considera que la evolución del poder punitivo del Estado ha mejorado la efectividad del sistema penal en términos de prevención y sanción de delitos?</i>	51
Figura 13	<i>¿Usted considera que, a lo largo de la historia, el poder punitivo del Estado en el Perú ha pasado de ser un medio de venganza a un enfoque más orientado a la rehabilitación y reintegración social?</i>	52

Figura 14	<i>¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha estado influenciada por factores políticos y sociales más que por consideraciones jurídicas o de derechos humanos?</i>	53
Figura 15	<i>¿Usted considera que las reformas históricas del sistema penal en el Perú han limitado de manera efectiva el uso excesivo del poder punitivo del Estado?</i>	54
Figura 16	<i>¿Usted considera que la extorsión es un delito que se manifiesta de diversas formas, como amenazas directas, chantaje o coacción económica?</i>	55
Figura 17	<i>¿Usted considera que las organizaciones criminales han sofisticado sus métodos de extorsión mediante el uso de tecnologías digitales?</i>	56
Figura 18	<i>¿Usted considera que la extorsión en el ámbito empresarial es una de las modalidades más frecuentes y difíciles de detectar?</i>	57
Figura 19	<i>¿Usted considera que las penas establecidas en el Código Penal peruano para el delito de extorsión son suficientes para disuadir a los delincuentes?</i>	58
Figura 20	<i>¿Usted considera que las víctimas de extorsión suelen evitar denunciar el delito por temor a represalias?</i>	59
Figura 21	<i>¿Usted considera que la teoría del aprendizaje social explica adecuadamente el delito de extorsión, al señalar que esta conducta se adquiere por imitación y refuerzo dentro de ciertos grupos criminales?</i>	60
Figura 22	<i>¿Usted considera que la teoría de la oportunidad criminal contribuye a comprender la extorsión, al destacar que este delito ocurre cuando hay baja vigilancia y alta rentabilidad para los delincuentes?</i>	61
Figura 23	<i>¿Usted considera que la teoría de la anomia es útil para explicar el delito de extorsión, al relacionarlo con la falta de acceso a medios legítimos para alcanzar el éxito económico?</i>	62
Figura 24	<i>¿Usted considera que la teoría del control social es clave para entender la extorsión, ya que este delito puede estar vinculado a la falta de vínculos familiares, comunitarios o institucionales sólidos</i>	63
Figura 25	<i>¿Usted considera que la teoría del etiquetamiento influye en la reincidencia de los extorsionadores, al considerar que una vez que una persona es señalada como delincuente, le resulta difícil reinsertarse en la sociedad?</i>	64
Figura 26	<i>¿Usted considera que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, al desalentar la inversión y el crecimiento empresarial?</i>	65
Figura 27	<i>¿Usted considera que el miedo a la extorsión genera un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de la población?</i>	66

- Figura 28 *¿Usted considera que las pequeñas y medianas empresas son las más vulnerables a la extorsión, debido a la falta de recursos para protegerse o denunciar?67*
- Figura 29 *¿Usted considera que la extorsión contribuye al debilitamiento de las instituciones estatales, al estar vinculada con la corrupción y la ineficacia de las autoridades?68*
- Figura 30 *¿Usted considera que el delito de extorsión impacta el empleo, al obligar a negocios y emprendedores a cerrar o reducir sus operaciones?69*

Resumen

El presente tema investigación denominado: Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho Tacna 2024, tuvo los tópicos:

Objetivo: Determinar cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

Metodología: La presente investigación es de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, y de tipo descriptivo correccional. La muestra estuvo representada por 100 estudiantes de quinto y sexto año de derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad Privada de Tacna. El tipo muestra y tipo de muestreo fue obtenida por el método no probabilístico y por conveniencia del investigador. Sobre recolección de datos fue utilizado el instrumento denominado “Cuestionario aplicado a los estudiantes de quinto y sexto año de derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad Privada de Tacna respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”, con el uso de respuestas en escala Likert de 5 opciones; y con el tratamiento estadístico con uso de SPSS y Excel.

Resultado: En relación al objetivo general, la correlación entre el Poder Punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión resulta fuerte y positiva. Esto implica que la aplicación del Poder Punitivo del Estado en sus distintas formas de representación tiene la facultad de poder influir en el nivel de incidencia u ocurrencia del delito de extorsión dentro de nuestra sociedad. Estando a que el mismo es un medio de control y protección frente a la vulneración de los bienes jurídicos de las personas. Siendo que la prueba de Pearson mostró un coeficiente de correlación de 0.728, esto significa que, a medida que una de las variables aumenta, la otra también lo hace considerablemente, además el valor p de 0.000012, mucho menor a 0.01, confirma que la correlación es estadísticamente significativa, por el tratamiento estadístico refleja el nivel de confianza al 72.8%.

Teniendo en parte la discusión se determina que los estudiantes de derecho de Tacna reconocen la importancia del poder punitivo para mantener el orden social, como lo demuestra

el 75% de los encuestados que estuvo de acuerdo con esta afirmación. Sin embargo, también expresaron una crítica marcada hacia su aplicación actual, ya que el 75% consideró que el sistema penal no utiliza este poder de manera justa y equitativa. Esta percepción de ineficacia se refleja en el hecho de que el 80% de los participantes opinó que las penas actuales por extorsión no son suficientes para disuadir a los delincuentes, lo que sugiere la necesidad de reformas legales y un mayor rigor en su ejecución.

Palabras clave: Poder Punitivo, Estado, delito de extorsión, política criminal, código penal, pena privativa de libertad, denuncia.

Abstract

This research topic, entitled: State Punitive Power and its Relationship with the Incidence of the Crime of Extortion from the Perception of Law Students in Tacna 2024, addressed the following topics:

Objective: To determine the relationship between the State's Punitive Power and the incidence of the crime of extortion from the perception of law students in Tacna 2024.

Methodology: This research has a quantitative approach, a non-experimental design, and a descriptive correctional approach. The sample consisted of 100 fifth- and sixth-year law students from the Jorge Basadre Grohmann National University and the Private University of Tacna. The sample and sampling methods were obtained using a non-probabilistic method for the convenience of the researcher. For data collection, the instrument called "Questionnaire applied to fifth- and sixth-year law students at the Jorge Basadre Grohmann National University and the Private University of Tacna regarding the State's Punitive Power and its relationship to the incidence of the crime of extortion" was used. Responses were obtained on a 5-choice Likert scale and statistical analysis was performed using SPSS and Excel.

Result: Regarding the general objective, the correlation between the State's Punitive Power and the incidence of the crime of extortion is strong and positive. This implies that the application of the State's Punitive Power, in its various forms of representation, has the power to influence the incidence or occurrence of the crime of extortion within our society, given that it is a means of control and protection against the violation of people's legal rights. The Pearson test showed a correlation coefficient of 0.728, meaning that as one variable increases, the other also increases significantly. Furthermore, the p-value of 0.000012, much lower than 0.01, confirms that the correlation is statistically significant, as the statistical analysis reflects the confidence level at 72.8%.

Partly based on the discussion, it is determined that Tacna law students recognize the importance of punitive power in maintaining social order, as evidenced by the 75% of respondents who agreed with this statement. However, they also expressed marked criticism of its current application, as 75% considered that the criminal justice system does not use this power fairly and equitably. This perception of ineffectiveness is reflected in the fact that 80%

of participants believed that current penalties for extortion are insufficient to deter criminals, suggesting the need for legal reforms and greater rigor in their enforcement.

Keywords: Punitive Power, State, extortion, criminal policy, penal code, custodial sentence, complaint.

Capítulo I

El problema

1.1. Planteamiento del problema

La escalada de la criminalidad en Perú, con un particular énfasis en el delito de extorsión, ha generado una crisis de seguridad ciudadana que afecta a todos los sectores de la sociedad. La proliferación de bandas criminales, la corrupción en las instituciones y la desigualdad social han creado un caldo de cultivo ideal para que este flagelo se extienda y se consolide. La extorsión, en particular, ha generado un clima de temor y zozobra, limitando la libertad de las personas y afectando negativamente la actividad económica. Ante esta grave situación, el Estado peruano, en ejercicio de su poder punitivo, debe asumir un rol protagónico y adoptar medidas contundentes. Esto implica, en primer lugar, fortalecer las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, dotándolas de los recursos necesarios para investigar y perseguir a los delincuentes de manera eficaz. Asimismo, es fundamental reformar el sistema de justicia para garantizar procesos rápidos y transparentes, así como penas ejemplares para los responsables de estos delitos. Paralelamente, se requiere implementar políticas públicas integrales que aborden las causas profundas de la criminalidad, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades, promoviendo la inclusión social y el desarrollo sostenible. Solo a través de una combinación de acciones en los ámbitos de la prevención, la persecución penal y la reinserción social, el Estado podrá enfrentar de manera efectiva este grave problema y restaurar la seguridad y la tranquilidad de los ciudadanos.

1.1.1 Descripción del problema a nivel internacional, nacional y local

A nivel internacional, la extorsión es un delito vinculado al crimen organizado, el narcotráfico y el cibercrimen, afectando tanto a individuos como a empresas. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), este delito genera miles de millones en pérdidas anuales, especialmente en regiones con alta corrupción y débiles sistemas judiciales. Bandas transnacionales operan mediante amenazas, secuestros virtuales y fraudes, aprovechando la globalización y el anonimato que brindan las tecnologías digitales.

En Perú, la extorsión ha crecido en los últimos años, asociada a organizaciones criminales como "Los Malditos de Lima" y facciones de presos que operan desde cárceles.

Según la Policía Nacional, en 2023 se reportaron más de 8,000 denuncias por extorsión, con modalidades como llamadas falsas de secuestro y amenazas a comerciantes. Las regiones más afectadas son Lima, Callao y Arequipa, donde la delincuencia aprovecha la impunidad y la desconfianza en las autoridades.

En Tacna, aunque la extorsión no alcanza los niveles de otras regiones, ha registrado un aumento, especialmente contra pequeños empresarios y transportistas. Las autoridades vinculan estos casos a bandas locales que imitan los métodos de grupos criminales de Lima, usando números clonados y redes sociales para amenazar. La falta de patrullajes eficientes y la escasa denuncia por temor a represalias dificultan su combate, generando inseguridad en la población.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿En qué grado influye los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024?
- b) ¿Es adecuado la aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación titulada se justifica por la necesidad de comprender de manera integral la compleja problemática de la extorsión en el contexto peruano. Al indagar en las percepciones de los futuros abogados, se busca identificar las brechas existentes entre la teoría jurídica y la realidad social, así como evaluar la eficacia de las políticas públicas implementadas para combatir este delito. Asimismo, esta investigación permitirá visibilizar la

opinión de los jóvenes profesionales del derecho, quienes serán los encargados de aplicar las leyes y contribuir a la construcción de un sistema de justicia más justo y eficiente. Los resultados obtenidos podrán servir como insumo para la elaboración de propuestas concretas que permitan fortalecer el sistema penal y reducir los índices de extorsión, contribuyendo así a la mejora de la seguridad ciudadana y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Asimismo, reviste una importancia crucial en el contexto actual de la seguridad ciudadana en el Perú. Al analizar la percepción de los futuros abogados sobre la eficacia del sistema penal en la lucha contra la extorsión, este estudio contribuirá a identificar las fortalezas y debilidades del sistema de justicia, así como a proponer mejoras concretas para hacer frente a este delito que aqueja a la sociedad. Los resultados de esta investigación no solo enriquecerán el debate académico sobre la criminología y la política criminal, sino que también proporcionarán valiosos insumos para la toma de decisiones informadas por parte de los operadores de justicia, los legisladores y las autoridades encargadas de la seguridad ciudadana. En última instancia, esta investigación busca contribuir a la construcción de un sistema de justicia más justo y eficaz, capaz de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

1.4 Alcances y limitaciones

En el desarrollo de esta investigación, el autor enfrenta pocas restricciones significativas. No obstante, debe señalarse la limitada disponibilidad de fuentes bibliográficas especializadas sobre el tema, lo que ha requerido el uso de repositorios digitales, bases de datos abiertas, publicaciones académicas y trabajos de investigación afines para compensar la escasez de referencias teóricas específicas que sustentarán el marco conceptual del estudio. Adicionalmente, se deben considerar las restricciones económicas y de tiempo, ya que el investigador depende exclusivamente de sus recursos personales y apoyo familiar.

Respecto al cronograma, aunque se ha establecido una planificación detallada, eventualidades imprevistas podrían afectar actividades presenciales como visitas institucionales. Por ello, se ha diseñado un plan de trabajo flexible que incluye el uso de medios virtuales como alternativa para garantizar el avance oportuno de la investigación.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar en qué grado influye los fundamentos el Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.
- b) Determinar si es adecuado la aplicación los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

1.6.2. Hipótesis específica

- a) Los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión tienen un alto grado de influencia para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.
- b) La aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión no es el adecuado para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedente nacional

Zevallos (2024) – Perú, PROBLEMÁTICA DE LA EXTORSIÓN Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN SAN JUAN DE MIRAFLORES, 2023.

Unidad de análisis:

500 abogados penalistas de San Juan de Miraflores.

Objetivos:

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar de qué manera se relaciona la problemática de la extorsión y la inseguridad ciudadana en el distrito de San Juan de Miraflores durante el año 2023.

Conclusiones:

Los resultados del análisis estadístico evidenciaron una relación positiva muy fuerte ($r = 0.783$) entre la extorsión y la percepción de inseguridad ciudadana en San Juan de Miraflores. El valor de Rho de Spearman y la significancia bilateral ($p < 0.05$) confirman esta asociación, lo cual sugiere que la extorsión es un factor determinante en la sensación de inseguridad de los habitantes del distrito. Estos hallazgos coinciden con estudios previos que han señalado la extorsión como una de las principales causas de inseguridad en zonas urbanas.

El análisis estadístico realizado para evaluar la hipótesis específica 1 ha revelado una correlación positiva muy fuerte entre las dimensiones, con un coeficiente de 0,857. Además, los valores de correlación del Rho de Spearman presentados en la figura 15 respaldan esta conclusión. Asimismo, el valor de significancia (bilateral) fue de 0,000, lo que es inferior a 0,05, lo que llevó a rechazar de manera contundente la hipótesis nula.

Céspedes (2020) – Perú, IMPUNIDAD Y SUS INCIDENCIAS EN EL DELITO DE EXTORSIÓN A EMPRESAS DE TRANSPORTE DE SERVICIO URBANO - FLORENCIA DE MORA – 2019.

Unidad de análisis:

Integrado por los directivos de la empresa Virgen de la Puerta (gerentes y presidentes), el Ministerio del Interior, la PNP (Depincri Norte - PNP y Divincri de La Libertad), así como abogados especializados en derecho penal.

Objetivos:

El objetivo es reconocer los factores que contribuyen a la impunidad en los casos de extorsión dirigidos a las empresas de transporte urbano en Florencia de Mora, durante el año 2019.

Conclusiones:

Las víctimas perciben que la impunidad se ve favorecida por la infiltración de informantes en las empresas de transporte urbano, lo que genera un clima de miedo que les impide presentar denuncias. Además, la corrupción presente en diversos niveles de la policía, la fiscalía y el sistema judicial contribuye a esta situación. Es fundamental que los fiscales mantengan un control efectivo sobre los casos que manejan.

La corrupción y las deficiencias en las estructuras de la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial agravan la situación de impunidad. Para combatirla, se implementan medidas de control como juntas de vigilancia, una comunicación efectiva y un proceso más riguroso en la selección del personal en las academias policiales, promoviendo valores en su formación. Esto también se aplica a la selección de personal en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

2.1.2. Antecedente internacional

A pesar de realizar una búsqueda de tesis sobre el delito de extorsión y el poder punitivo del estado a nivel internacional, no se encontraron resultados. En algunos países, se elaboran artículos y monografías para cumplir con los requisitos de titulación y grado. Por esta razón, en la presente investigación se recopilan los estudios mencionados a continuación:

Jaramillo (2023) en su tesis LÍMITES AL PODER PUNITIVO EN UN ESTADO GARANTISTA DE DERECHOS: ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CARCELARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Unidad de análisis:

La investigación se centra en el aumento de las medidas punitivas por parte del Estado en Ecuador, destacando la crisis estructural y sistemática que afecta al sistema penitenciario desde 2021.

Objetivos:

Este estudio busca examinar los límites del poder punitivo estatal, analizar la aplicación de las garantías constitucionales en este ámbito y profundizar en la sentencia 365-18-JH/21 de la Corte Constitucional de Ecuador, con especial atención en los derechos humanos.

Conclusiones:

A través de las garantías establecidas en el marco legal, se debe limitar la expansión del poder punitivo. En la Sentencia No. 365-18-JH/21 y sus acumulados, se evidencian los abusos del poder punitivo por parte del aparato estatal, ya que al infringir la garantía jurisdiccional de hábeas corpus, se produce una violación grave al derecho a la integridad personal y a sus derechos relacionados.

En resumen, el poder punitivo del Estado es evidente en el sistema penitenciario de Ecuador, lo cual se puede observar en los acontecimientos ocurridos en los centros de rehabilitación social durante 2021 y 2022. Esta crisis sistemática y estructural tiene raíces profundas que se remontan a varios años atrás.

Gende y Narváez (2024) en su tesis, EXTORSIÓN DIRECTA O TRADICIONAL EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS: UN ESTUDIO PARA LA REDUCCIÓN DE ESTE DELITO.

Unidad de análisis:

La investigación se centra en las diversas iniciativas de Ecuador en colaboración con Colombia y México para combatir el delito de extorsión violenta. Estas acciones difieren según los marcos legales y, en particular, las normativas penales de cada nación, destacando sus respectivos Códigos Penales.

Objetivos:

La investigación actual tiene como objetivo formular recomendaciones fundamentadas en el análisis de las medidas adoptadas por otros países de la región. Estrategias como el fortalecimiento de las instituciones y la incorporación de nueva tecnología pueden implementarse en la provincia de Esmeraldas para reducir los índices de extorsión directa o tradicional.

Conclusiones:

En Ecuador, los delitos de extorsión han alcanzado cifras alarmantes. Se sugiere la difusión de la reforma implementada a través del Registro Oficial 279-S, del 29 de marzo de 2023, que establece un aumento en las penas para los casos de extorsión. A pesar de esto, las versiones más recientes del Código Orgánico Integral Penal (COIP) aún indican que la sanción oscila entre 3 y 5 años de prisión. Es crucial también colaborar con diversas instituciones y ministerios. Un ejemplo exitoso se observa en Colombia, donde se ha adoptado una postura decidida al aumentar las penas por delitos de extorsión y reducir los beneficios para los implicados. Por ejemplo, el artículo 244 del Código Penal Integral colombiano estipula que la pena será más severa si el delincuente es un servidor público, lo cual ha tenido resultados positivos en ese país. Además, se ha reconocido que la extorsión en Colombia es un problema transnacional cuyas modalidades están en constante evolución y expansión, especialmente con el uso de la tecnología. Por ello, Colombia se ve obligada a colaborar con su Ministerio de Tecnología para abordar esta crisis.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente

2.2.1.1. Origen del Poder Punitivo del Estado

El origen del poder punitivo del Estado, conocido como *ius puniendi*, se remonta a las primeras formas de organización social, donde la sanción de conductas consideradas lesivas para la colectividad era inicialmente ejercida por la propia víctima o su grupo familiar a través de la venganza privada. Con el tiempo, y ante la necesidad de evitar la perpetuación de conflictos y garantizar la paz social, esta facultad fue progresivamente asumida por la comunidad y, posteriormente, centralizada en la figura de la autoridad política, dando lugar al surgimiento del Estado como titular exclusivo del derecho a castigar. En la antigüedad, el poder punitivo se justificaba en la protección de valores fundamentales para la supervivencia del grupo, como la vida, la propiedad y la cohesión social, y se ejercía de manera ejemplarizante y muchas veces desproporcionada, sin límites claros ni garantías para el individuo.

Con la consolidación de los Estados modernos y el desarrollo del pensamiento ilustrado, especialmente a partir de los siglos XVII y XVIII, el *ius puniendi* comenzó a ser objeto de reflexión filosófica y jurídica. Autores como Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau fundamentaron el poder punitivo en el contrato social, es decir, en la cesión voluntaria de parte de la libertad individual a cambio de protección y seguridad, legitimando así la intervención estatal para sancionar a quienes transgreden las normas pactadas por la sociedad. En este contexto, el castigo deja de ser una simple reacción de fuerza y se convierte en un instrumento racional, orientado a la prevención del delito, la reinserción del infractor y la protección de los derechos fundamentales.

En la actualidad, el poder punitivo del Estado se concibe como una función esencial para la preservación del orden público y la convivencia pacífica, pero su ejercicio está sujeto a estrictos límites constitucionales y al respeto de los derechos humanos. El Estado moderno asume el monopolio de la violencia legítima, pero debe justificar cada intervención penal en principios como la legalidad, la proporcionalidad, la culpabilidad y la humanidad de las penas. Así, el *ius puniendi* no es un poder absoluto, sino una potestad condicionada por el Estado de derecho y orientada a la protección de bienes jurídicos relevantes para la sociedad, evitando el abuso y la arbitrariedad en la aplicación de las sanciones (Campos et al., 2011).

2.2.1.2. Poder punitivo del Estado

El poder punitivo del Estado es la facultad inherente a este para imponer sanciones a quienes infringen las normas jurídicas. Esta potestad, fundamentada en la teoría del contrato social y en la necesidad de garantizar la convivencia pacífica, ha sido objeto de numerosos estudios en el campo del Derecho Penal. Autores como Foucault han analizado cómo el poder punitivo se ha transformado a lo largo de la historia, mientras que Beccaria y Bentham establecieron principios fundamentales para su ejercicio, como la legalidad y la proporcionalidad de las penas. En la actualidad, el poder punitivo se encuentra limitado por los derechos humanos y por los principios del Estado de Derecho, garantizando así que su ejercicio sea justo y respetuoso de la dignidad humana (Foucault, 2003).

La aplicación del poder punitivo implica un proceso complejo que incluye la criminalización de conductas, la tipificación de delitos y la determinación de penas. Este proceso debe ser llevado a cabo por legisladores capacitados que aseguren que las sanciones sean proporcionales a la gravedad del delito cometido. Además, es fundamental que las penas impuestas no sean desproporcionadas ni arbitrarias, lo cual puede llevar a violaciones de derechos humanos y a una percepción negativa del sistema judicial. La legitimidad del poder punitivo se deriva de su capacidad para ser un instrumento de control social eficaz, pero también debe estar orientado hacia la rehabilitación y reintegración del infractor en lugar de únicamente castigar. Por lo tanto, el ejercicio del poder punitivo debe ser equilibrado con consideraciones éticas y sociales que busquen no solo la justicia retributiva, sino también la prevención del delito y la protección de los bienes jurídicos fundamentales en una sociedad democrática.

Se reconoce que el derecho exclusivo para imponer sanciones penales corresponde únicamente al Estado, sin que exista en la actualidad alguna posibilidad de modificar esta condición. Por ello, prácticas como la “autojusticia”, la venganza privada, las ejecuciones extrajudiciales o las desapariciones forzadas son rechazadas y condenadas. En la doctrina jurídica, el poder punitivo estatal recibe diversas denominaciones, tales como “Derecho Penal Subjetivo”, “Poder Punitivo Estatal” o “Potestad Punitiva Estatal”. Tradicionalmente, en el ámbito del derecho penal se habla de un derecho subjetivo a castigar que pertenece al Estado frente a los ciudadanos. Sin embargo, desde la perspectiva de la escuela positiva, esta concepción ha sido cuestionada, principalmente porque resulta problemático considerar este

poder como un derecho subjetivo y porque no es adecuado trasladar conceptos propios del derecho privado al campo penal. Varios autores emplean el término Derecho Penal Subjetivo para referirse al poder y ejercicio punitivo del Estado, abordando con ello las complejidades que implica esta potestad. En nuestra opinión, no existe inconveniente en utilizar cualquiera de estas expresiones para referirse a la misma realidad, ya que cuando hablamos de la capacidad para ejercer la función de criminalizar, nos referimos a una potestad exclusiva del Estado, sin atribuirle un derecho subjetivo en sentido estricto. Además, si nos enfocamos en la capacidad o autoridad para imponer sanciones penales, estamos describiendo un poder estatal para decidir e intervenir en la función criminalizadora. Tampoco hay objeción para seguir reconociendo la existencia del *ius puniendi* estatal, siempre que se le otorgue un significado que vaya más allá de su definición etimológica. En resumen, el derecho penal subjetivo o *ius puniendi* puede definirse como la potestad que tiene el Estado para declarar punibles ciertos hechos y aplicarles penas o medidas de seguridad, lo que refleja el poder exclusivo del Estado para ejercer la violencia legítima, siendo la violencia penal una manifestación de este poder. Asimismo, la función penal estatal no se limita a la criminalización, sino que también abarca la aplicación del Derecho penal objetivo. En este sentido, Santiago Mir Puig señala que el Derecho penal subjetivo es el derecho que tiene el Estado para crear y aplicar el Derecho penal objetivo. Por lo tanto, la potestad estatal incluye la facultad de criminalizar, sancionar y ejecutar las medidas penales impuestas. En definitiva, el Estado no solo posee el poder para criminalizar en primera y segunda instancia, sino que también monopoliza la función penal dentro del sistema, siendo el único autorizado para ejercer la coerción penal. Sin embargo, el ejercicio de esta función debe respetar los parámetros constitucionales y los principios que limitan y legitiman el poder punitivo, pues solo así se garantiza que el control penal se base en la legitimidad propia de un Estado democrático y de derecho (Ramirez, 2017).

2.2.1.3. Teorías del contrato social

Las teorías del contrato social constituyen un pilar fundamental en la filosofía política, ofreciendo explicaciones sobre el origen del Estado y la legitimidad del poder político. Filósofos como Hobbes, Locke y Rousseau propusieron diferentes modelos contractuales para explicar cómo los individuos, en un estado de naturaleza, renuncian a parte de su libertad a cambio de seguridad y orden social. Estos filósofos, aunque con matices distintos, coincidieron en que el Estado surge de un acuerdo voluntario entre los individuos, y que este acuerdo establece las bases para la convivencia pacífica y el ejercicio del poder político. Las teorías del

contrato social han influido profundamente en el desarrollo del pensamiento político moderno y continúan siendo objeto de debate y análisis en la actualidad (Chevallier, 1972).

Jean-Jacques Rousseau, en "El contrato social", introduce una perspectiva radicalmente diferente al enfatizar la idea de la voluntad general y la soberanía popular. Para Rousseau, el contrato social no solo es un acuerdo entre individuos para formar un gobierno, sino una transformación de la sociedad que busca el bien común. Propone que los ciudadanos deben participar activamente en la formación de las leyes que los rigen, promoviendo así una democracia directa donde cada individuo se convierte en parte del colectivo. Estas teorías han influido profundamente en el desarrollo del pensamiento político contemporáneo, sentando las bases para debates sobre derechos humanos, democracia y justicia social. En resumen, las teorías del contrato social ofrecen una rica variedad de enfoques sobre cómo se puede legitimar el poder político y cómo debe organizarse la sociedad para alcanzar un equilibrio entre libertad individual y bienestar colectivo.

2.2.1.4. Prevención general y especial

La prevención general en el poder punitivo del Estado se refiere a la función de la pena destinada a disuadir a la sociedad en su conjunto de cometer delitos. Su objetivo es enviar un mensaje claro de que ciertas conductas son ilícitas y que el Estado, a través de sus instituciones, sancionará efectivamente a quienes las cometan, generando así un efecto de intimidación que previene la comisión de futuros delitos. Este tipo de prevención actúa como una coacción psicológica que busca frenar los impulsos delictivos antes de que se materialicen, fortaleciendo la confianza social en el sistema jurídico y promoviendo el respeto a la ley.

Por otro lado, la prevención especial se enfoca en el individuo que ya ha cometido un delito, buscando evitar que reincida en conductas ilícitas. Esta prevención puede manifestarse en dos formas: la prevención especial positiva, que intenta la rehabilitación y reinserción social del infractor mediante procesos de resocialización y educación; y la prevención especial negativa, que busca proteger a la sociedad mediante la exclusión temporal o permanente del delincuente cuando su reinserción no es viable. La prevención especial requiere un abordaje multidisciplinario que considere aspectos jurídicos, sociales y psicológicos para evaluar la peligrosidad y la posibilidad de reincidencia del individuo (Farfán, 2021).

Ambas formas de prevención constituyen pilares esenciales del ejercicio legítimo del poder punitivo estatal, ya que permiten equilibrar la función sancionadora con la protección de los derechos humanos y los principios constitucionales. Mientras la prevención general protege el orden social mediante la disuasión colectiva, la prevención especial se orienta a la reinserción o control del delincuente, garantizando que la aplicación de la pena cumpla un propósito social y no se limite a la mera retribución. Este enfoque integral es fundamental para que el Estado ejerza su *ius puniendi* de manera racional y legítima dentro de un Estado democrático de derecho (Duran, 2016).

2.2.1.5. Retribución

Las teorías retributivas del delito buscan justificar la pena como una respuesta justa al daño causado por el delito. La retribución se fundamenta en el principio de que el delincuente merece sufrir un mal proporcional al daño que ha infligido a la sociedad. Esta concepción, arraigada en la idea de justicia como equilibrio, sostiene que la pena no tiene como objetivo principal prevenir futuros delitos, sino que su finalidad es compensar el mal causado y reafirmar el orden jurídico. Autores como Kant son considerados los máximos exponentes de esta teoría, defendiendo la pena como un imperativo categórico que exige la retribución del delito. Sin embargo, las teorías retributivas han sido objeto de críticas por considerarlas excesivamente abstractas y deshumanizadoras, así como por su aparente incompatibilidad con los principios de prevención y reinserción social (Kant, 1980).

La teoría de la retribución en el poder punitivo del Estado sostiene que la imposición de la pena se justifica únicamente por el merecimiento del reproche derivado de la comisión de un delito. Según esta perspectiva, la pena no cumple una función instrumental o utilitaria, sino que es un fin en sí misma, destinada a restablecer la justicia mediante la compensación proporcional al daño causado por el infractor. El fundamento de esta teoría radica en la idea de que el castigo debe corresponder exactamente a la gravedad de la culpabilidad, respetando el principio de proporcionalidad para evitar sanciones excesivas o insuficientes (Durán, 2011).

Desde una visión filosófica, la retribución se basa en tres presupuestos esenciales: primero, que el Estado tiene la facultad moral superior para sancionar al culpable; segundo, que la culpabilidad puede ser medida en grados según la gravedad del delito; y tercero, que es posible armonizar la severidad de la pena con el nivel de culpabilidad para que la sanción sea

justa tanto para el infractor como para la sociedad. Esta concepción implica que la pena es una expresión legítima del poder exclusivo del Estado para ejercer la violencia legítima, y que su aplicación debe responder a criterios objetivos de justicia y equidad (Szczaranski, 2015).

Es importante destacar que la teoría retributiva se diferencia claramente de las teorías utilitaristas o preventivas, ya que su justificación es retrospectiva y no busca consecuencias futuras como la prevención del delito o la rehabilitación del delincuente. En cambio, la retribución se centra en sancionar el acto delictivo en sí mismo, entendiendo que la justicia se realiza cuando el castigo es proporcional al mal causado. Esta idea tiene raíces históricas en la ley del talión y ha sido defendida por filósofos como Kant, quien afirmó que el castigo debe imponerse porque el delito ha ocurrido, no como medio para otros fines.

Aunque la retribución ha sido criticada por asociarse con la venganza, en la doctrina contemporánea se distingue claramente entre ambas. La pena retributiva es un acto legítimo del Estado que reemplaza la venganza privada, garantizando que el castigo se imponga bajo un marco legal y constitucional que respeta los derechos humanos. Así, la teoría retributiva legitima el ejercicio del *ius puniendi* estatal como una función necesaria para mantener el orden jurídico, siempre bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y justicia

2.2.1.6. Límites al poder punitivo

El poder punitivo del Estado se refiere a la capacidad que tiene para imponer sanciones y castigos a quienes infringen la ley. Sin embargo, este poder no es absoluto y debe estar sujeto a límites claros que garanticen el respeto a los derechos humanos y la justicia. En primer lugar, es fundamental que el ejercicio del poder punitivo se base en principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. Esto implica que las sanciones deben estar previamente establecidas por la ley, ser proporcionales al delito cometido y aplicarse solo cuando sea estrictamente necesario para preservar el orden social. La existencia de un marco normativo claro evita abusos y arbitrariedades, asegurando que las medidas punitivas no se conviertan en herramientas de opresión, sino en mecanismos para la protección de la sociedad y la rehabilitación del infractor.

El poder punitivo del Estado, aunque necesario para garantizar la convivencia pacífica, no es absoluto. A lo largo de la historia, se han desarrollado diversos mecanismos y principios

que limitan el ejercicio de esta facultad. Estos límites buscan proteger los derechos fundamentales de los individuos y evitar abusos por parte del poder estatal. Entre los principales límites al poder punitivo se encuentran el principio de legalidad, que exige que toda pena esté prevista en una ley previa; el principio de culpabilidad, que establece que solo pueden ser sancionadas las personas que hayan cometido un hecho ilícito de forma culpable; y el principio de proporcionalidad, que exige que la pena impuesta sea adecuada a la gravedad del delito. Además, los tratados internacionales de derechos humanos establecen garantías adicionales para los procesados y condenados, como el derecho a un juicio justo y a la no aplicación de penas crueles, inhumanas o degradantes.

El poder punitivo del Estado en el Perú está constitucionalmente limitado por el principio de legalidad, establecido en el artículo 2, inciso 24, literal d) de la Constitución Política, que establece que nadie puede ser procesado ni sancionado por un acto u omisión que no esté previamente tipificado como delito en la ley, ni recibir una pena que no esté prevista en ella. Este principio garantiza que el ejercicio del *ius puniendi* —la potestad estatal para definir conductas punibles y aplicar sanciones— se realice exclusivamente dentro del marco legal, asegurando la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales de las personas. Además, implica la taxatividad de los tipos penales y la prohibición de la analogía en perjuicio del acusado, limitando así el poder punitivo del Estado a lo estrictamente previsto por la ley y bajo el control del sistema judicial, lo que refuerza el carácter democrático y garantista del Estado de derecho peruano (Villavicencio, 2003).

2.2.1.7. Evolución histórica

La evolución histórica del poder punitivo del Estado refleja un tránsito desde prácticas basadas en la venganza y la retribución hacia modelos más humanitarios y resocializadores. Inicialmente, las penas eran crueles y desproporcionadas, buscando infligir sufrimiento al delincuente. Con el paso del tiempo, y gracias a las ideas de filósofos como Beccaria y Bentham, se fueron imponiendo principios como la legalidad y la proporcionalidad de las penas. Foucault, por su parte, analizó cómo el poder punitivo se ha transformado a lo largo de la historia, pasando de formas públicas de castigo a sistemas carcelarios más discretos. En la actualidad, el poder punitivo se encuentra condicionado por los derechos humanos y por la búsqueda de la reinserción social del delincuente (Foucault, 2003).

La evolución histórica del poder punitivo del Estado comienza en la antigüedad con la etapa de la venganza privada, donde la función de castigar recaía en los propios particulares, familias o grupos afectados por un daño. En este periodo, la justicia se ejercía directamente por los ofendidos, lo que generaba excesos y conflictos descontrolados. Para moderar estas prácticas, surgió la ley del talión, que limitaba la represalia al principio de equivalencia entre el daño sufrido y el castigo impuesto. Posteriormente, la compensación permitió que las partes involucradas acordaran el castigo, dando paso a formas más organizadas de justicia (Pérez, 2021).

Con el desarrollo de sociedades más complejas, apareció la venganza divina, donde el castigo dejó de ser una cuestión entre particulares para convertirse en una sanción impuesta en nombre de la divinidad, administrada por la clase sacerdotal. Más adelante, en la etapa de la venganza pública, el Estado comenzó a ejercer el poder punitivo en representación de la colectividad, distinguiendo entre delitos privados y públicos. En esta fase, los tribunales juzgaban en nombre del interés general, y la pena tenía un carácter retributivo y preventivo, utilizando al delincuente para beneficios estatales como trabajos forzados (Pérez, 2021).

Durante el periodo del poder absoluto, el poder punitivo se utilizó como instrumento para proteger la majestad del soberano, donde el castigo respondía a la voluntad arbitraria del monarca y no a principios de justicia o proporcionalidad. Las penas eran impuestas con base en el capricho o el temor, consolidando el poder mediante la violencia. Esta etapa fue superada con la llegada del periodo humanitario, que introdujo la idea de limitar el poder estatal mediante el derecho y la protección de los derechos fundamentales, sentando las bases para un ejercicio más racional y controlado del poder punitivo (Pérez, 2021).

En la modernidad, el poder punitivo del Estado se ha ido configurando dentro de un marco constitucional y democrático, donde su ejercicio está limitado por principios como la legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. Esta evolución refleja una transición desde un poder arbitrario y absoluto hacia un poder regulado y legitimado, que busca no solo sancionar, sino también prevenir el delito y garantizar la justicia social. En el contexto peruano y global, esta transformación implica un equilibrio entre la necesidad de control social y la protección de libertades individuales (Yllesca, 2024).

2.2.2. Bases teóricas de la variable dependiente

2.2.2.1. El delito de extorsión

La extorsión es un tipo de delito que ha evolucionado considerablemente, alcanzando un nivel de gran complejidad. Normalmente, este crimen es perpetrado por grupos delictivos organizados que, debido a la dificultad de los procesos legales involucrados, rara vez son juzgados o encarcelados. Este ilícito se lleva a cabo mediante la intimidación de las víctimas a través de amenazas o violencia, con el propósito de causarles un daño económico directo o a terceros. Es fundamental tomar en cuenta los tiempos establecidos para la investigación de estas organizaciones, ya que suelen ser insuficientes para demostrar su responsabilidad y aplicar sanciones adecuadas. Además, en nuestro sistema judicial, la extorsión está estrechamente vinculada al secuestro extorsivo, compartiendo dos características principales: la vulneración de la libertad personal para obtener ganancias ilegales y la combinación de dos tipos de delitos que afectan tanto la propiedad como la libertad de la víctima.

2.2.2.2. Tipo penal

De acuerdo con la regulación vigente del tipo penal conocido como “Extorsión”, este ha experimentado diversas modificaciones a lo largo de los años. En este sentido, se señala una evolución configurativa en su desarrollo temporal. Este tipo penal hizo su aparición en el año 1998 bajo el D. Leg. N° 896 y, desde entonces, ha sido regulado y modificado en varias ocasiones. La última modificación se realizó mediante la Ley N° 32183, publicado el 11 de diciembre de 2024. A continuación, analizaremos este tipo penal a partir de los elementos propios de la teoría del delito:

“Artículo 200.- Extorsión

200.1. El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

200.2. La misma pena se aplicará a quien, por sí mismo o por terceros, induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño, ardid o violencia a aceptar dinero o bienes

que simulan un contrato de mutuo o cualquier otro, con el fin de obtener una ventaja indebida.

200.3. La pena establecida en el párrafo 200.1 se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

200.4. El que, mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

200.5. El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

200.6. La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.*
- b) Participando dos o más personas; o,*
- c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.*
- d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.*
- e) Simulando ser trabajador de construcción civil.*

f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.

g) Contra la persona que realiza cualquier tipo de actividad comercial o empresarial, o en abuso de la condición económica de la víctima.

h) Contra instituciones educativas, universidades, complejos habitacionales o condominios.

200.7. Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

a) Dura más de veinticuatro horas.

b) Se emplea crueldad contra el rehén.

c) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.

d) El rehén adolece de enfermedad grave.

e) Es cometido por dos o más personas.

f) Se causa lesiones leves a la víctima.

200.8. La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para perpetrar cualquiera de los supuestos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos, o cuando el agente siendo miembro policial en actividad o retiro actúa como jefe o miembro de una organización dedicada a la perpetración de cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores.

200.9. La pena será de cadena perpetua cuando:

a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.

b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.

c) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.

d) El agente se vale de menores de edad.

e) La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional - Convención de Palermo.”

De acuerdo con la normativa actual, Salinas (2013) señala que el legislador mantiene una percepción errónea acerca del castigo aplicado a dicho delito, reflejada en las constantes reformas legislativas. Esta situación posiblemente se debe a la influencia de la presión mediática, que, según Sartori (1998), ejerce un poder significativo tanto sobre la opinión pública como sobre las instituciones estatales.

2.2.2.3. Tipología de la extorsión

La tipología del delito de extorsión presenta una complejidad que radica en la diversidad de modalidades y contextos en los que se manifiesta. Tradicionalmente, la extorsión se ha conceptualizado como una conducta que implica la utilización de violencia o intimidación para obtener un provecho económico. Sin embargo, la evolución de las formas de delincuencia ha dado lugar a nuevas modalidades de extorsión, como la extorsión virtual o cibernética, que se vale de las tecnologías de la información para ejercer presión sobre las víctimas. Además, la extorsión puede presentarse en diversos contextos, como el familiar, laboral, empresarial o incluso institucional. Esta diversidad ha llevado a los estudiosos del Derecho Penal a desarrollar tipologías más detalladas, considerando factores como el modus operandi, el perfil del delincuente y las características de la víctima.

La atipicidad se refiere a la ausencia de un comportamiento que se ajuste a la descripción legal de un delito. En el caso de la extorsión, esta figura delictiva está definida en el artículo 200 del Código Penal peruano, que establece que el delito se comete cuando una persona, mediante violencia o amenaza, busca obtener un beneficio económico o material. Para que un acto sea considerado como extorsión, debe cumplir con los elementos típicos establecidos por la ley; de lo contrario, se incurre en atipicidad.

La antijuricidad implica que el acto cometido es contrario al ordenamiento jurídico. En el contexto de la extorsión, cualquier amenaza o uso de violencia para obtener un beneficio es considerado antijurídico porque infringe derechos fundamentales y normas legales. La

antijuricidad se evalúa en función de si existen causas que justifiquen la conducta del autor, como la legítima defensa o el cumplimiento de un deber. En el caso de la extorsión, estas causas justificativas son prácticamente inexistentes, dado que el acto busca coaccionar a la víctima.

La culpabilidad se refiere a la capacidad del autor para ser reprochado por su conducta. En el delito de extorsión, se considera que el autor actúa con dolo si tiene conocimiento y voluntad de llevar a cabo la acción típica (amenazar o ejercer violencia) con el fin de obtener un lucro. La culpabilidad también puede verse afectada por factores como la inimputabilidad (por razones de edad o enfermedad mental), lo que podría eximir a una persona de responsabilidad penal en ciertos casos.

La punibilidad es el aspecto que determina las consecuencias legales del delito. En el caso específico de la extorsión, las penas pueden variar según las circunstancias del hecho, incluyendo agravantes como el uso de armas o la participación de grupos organizados. El Código Penal peruano establece sanciones severas para este tipo de delitos, reflejando la gravedad con la que se considera la extorsión en la sociedad.

2.2.2.4. Imputación objetiva

Peña y Almanza (2010) indican que, para establecer la imputación objetiva, es necesario evaluar si la conducta es legalmente reprochable y si ha provocado un efecto perjudicial. Estos dos aspectos son fundamentales para distinguir la imputación objetiva tanto del resultado como de la acción misma. En este sentido, el riesgo debe ser valorado antes de que ocurra el hecho (ex ante), mientras que la consecuencia se examina en relación con la causalidad posterior al evento (ex post).

Al analizar la imputación objetiva desde la perspectiva de la conducta, se concluye que si una persona actúa dentro de los límites permitidos por el riesgo inherente a su acción, no se configura imputación. No obstante, si la conducta excede esos límites y genera un daño, entonces sí se establece la imputación objetiva. Cuando el riesgo es mínimo, no se afecta el bien jurídico protegido, ya que no se produce un perjuicio real.

En cuanto al resultado, este está directamente vinculado a la conducta realizada. Por ello, es esencial determinar la conexión objetiva que existe entre ambos elementos para comprender plenamente la imputación objetiva.

2.2.2.5. Bien jurídico protegido

La extorsión es un delito que va más allá del daño económico, ya que también afecta otros bienes jurídicos como la libertad, la integridad física y la vida de las personas. Se trata de un delito pluriofensivo que busca coartar la libertad del individuo para obtener un beneficio patrimonial ilícito (Arias & Etcheverry, 2024). En este sentido, Villicaña (2020) señala que el bien jurídico protegido en este delito incluye la paz, las garantías y la seguridad personal, conceptos que reflejan la convivencia pacífica, la libertad para desplazarse sin temor y la certeza de protección frente a riesgos, todos ellos elementos esenciales que el derecho penal procura resguardar para cada individuo dentro de su comunidad.

Además, la protección del bien jurídico en la extorsión tiene una dimensión colectiva, ya que el Estado debe intervenir para preservar la seguridad personal y la paz social, dado que los actos extorsivos afectan tanto a la esfera individual como al orden público. En este marco, la extorsión se relaciona estrechamente con el secuestro extorsivo, pues ambos delitos vulneran la libertad de la víctima con el fin de obtener una ganancia ilegal, atentando simultáneamente contra la propiedad y la libertad (Villicaña, 2020). Este enfoque resalta la complejidad del delito y la necesidad de una respuesta integral por parte de las autoridades para proteger estos bienes jurídicos múltiples.

En el análisis comparado, tomando como referencia la legislación colombiana, el delito de extorsión afecta principalmente tres bienes jurídicos: la autonomía personal, el patrimonio económico y la integridad mental del afectado. La autonomía se ve comprometida cuando la víctima es forzada a realizar o tolerar actos en contra de su voluntad; el patrimonio económico es el objetivo principal, dado que se exige una suma de dinero como rescate; y la integridad mental se ve lesionada por la coacción física y psicológica ejercida durante la extorsión, causando un impacto significativo en la salud emocional de la víctima.

La extorsión es un delito complejo que atenta contra diversos bienes jurídicos, tanto individuales como colectivos, y que requiere una protección jurídica amplia y efectiva. La afectación no solo se limita al patrimonio, sino que también compromete la libertad, la seguridad y la integridad física y mental de las personas, lo que justifica su consideración como un delito pluriofensivo y la necesidad de una respuesta estatal integral para garantizar la protección de estos derechos fundamentales (Nájera, 2023).

2.2.2.6. Sujeto Activo

El sujeto activo en el delito de extorsión emplea la violencia y el secuestro como métodos para intimidar a la víctima, con el objetivo de obligarla a entregar una suma de dinero que beneficia al propio agresor o a un tercero (Pozo, 2018). En el contexto colombiano, el sistema judicial establece que no existe una especificación particular sobre quién puede cometer este delito, ni se requiere un perfil específico, ya que cualquier persona puede ser responsable de este acto ilícito. Esta situación está contemplada en el artículo 244 del Código Penal colombiano, y el delito suele estar vinculado a organizaciones criminales y grupos armados. La ausencia de una definición clara del sujeto activo facilita la comisión del delito, permitiendo modalidades como las extorsiones telefónicas realizadas desde centros penitenciarios para forzar a las víctimas a pagar a terceros.

En cuanto a la legislación colombiana, se considera sujeto activo del delito de extorsión a quien atenta contra el patrimonio de la víctima. Basta con la acción de una sola persona para que se configure el delito, sin que sea necesario que posea características especiales; la conducta misma es suficiente para tipificar el hecho. No obstante, es posible que otros individuos participen como coautores o cómplices. El sujeto activo tiene la finalidad de doblegar la voluntad de la víctima, generando un impacto psicológico que le permita controlar la situación y manejarla según sus intereses (Rincón, 2019).

2.2.2.7. Sujeto pasivo

Según la legislación nacional, a diferencia del marco colombiano, el sujeto pasivo es quien experimenta el perjuicio en su patrimonio y libertad debido a las amenazas o intimidaciones ejercidas por el sujeto activo; es decir, es la persona cuyo bien jurídico resulta vulnerado. La extorsión no hace distinción entre sus víctimas, que pueden ser tanto individuos como entidades jurídicas. Estas son forzadas a entregar sumas significativas de dinero o a abstenerse de realizar ciertas acciones que favorezcan al extorsionador. Además del daño económico, las víctimas suelen padecer secuelas psicológicas profundas que pueden afectarles de manera permanente (Echeverry, 2018).

El sujeto pasivo es aquel sobre quien se ejerce violencia tanto física como psicológica con el propósito de quebrantar su voluntad y obligarlo a cumplir con exigencias económicas. Este hecho representa un daño directo a su patrimonio, dado que el delito ataca este bien

jurídico. Por ende, se vulnera la propiedad del sujeto pasivo, aunque el bien en cuestión no le pertenezca directamente, sino que pueda corresponder a un tercero que igualmente resulta afectado como si fuera el propietario (Rincón, 2019).

2.2.2.8. La imputación subjetiva del delito de extorsión

En este contexto, al analizar el tipo penal, se puede afirmar que su configuración ocurre mediante la modalidad dolosa. Dentro de los elementos subjetivos vinculados al dolo, destaca la amenaza ejercida por el sujeto activo, quien emplea esta conducta para presionar a la víctima con el fin de obtener un beneficio, ya sea de naturaleza moral o patrimonial. Es fundamental entender el papel de estos elementos volitivos dentro de la voluntad para que el tipo subjetivo se concrete.

En primer lugar, según Nájera (2023), el sujeto activo procura conseguir una ganancia mediante el uso de amenazas e intimidaciones, que buscan causar daños morales, físicos y económicos para lograr un provecho financiero. En segundo lugar, el sujeto pasivo es el titular de los bienes jurídicos inmediatos, tales como el derecho a la seguridad, la paz y la garantía personal, los cuales se ven vulnerados, afectando su estabilidad emocional, integridad física y patrimonio debido a estas agresiones (González & Pérez, 2016).

Finalmente, se menciona de manera indirecta al tercero, quien también puede verse perjudicado por la amenaza, aun cuando esta esté dirigida directamente al sujeto pasivo.

2.2.2.9. Circunstancias agravantes

Al abordar las circunstancias agravantes, es relevante destacar cómo este delito ha evolucionado hasta el punto que el legislador consideró necesario modificar el artículo 200 del Código Penal. Las penas privativas de libertad se ajustan en función de las circunstancias específicas en que se comete el delito. Por ejemplo, cuando el rehén es un menor de edad, su integridad psicológica se ve gravemente afectada, ya que carece de la madurez necesaria para comprender y manejar la situación de estrés. Además, el sistema judicial ofrece una protección especial e integral a los menores frente a cualquier tipo de violencia, estableciendo en estos casos una pena de cadena perpetua.

Otra agravante importante es la retención de la víctima por un período superior a veinticuatro horas, dado que la prolongación del secuestro incrementa el daño físico y psicológico tanto para la persona secuestrada como para sus familiares. Asimismo, el empleo de crueldad hacia el rehén, que incluye no solo la privación de libertad, sino también el maltrato psicológico, constituye un agravante que conlleva una pena de entre veinte y treinta años de prisión.

En la actualidad, es necesario mencionar el impacto que sufren comerciantes, empresarios y emprendedores, quienes son víctimas de amenazas e intimidaciones extorsivas, ya sea mediante el uso de armas de fuego o artefactos explosivos e incendiarios. Ante esta realidad, el legislador ha buscado endurecer las sanciones para esta modalidad de extorsión, estableciendo penas que oscilan entre quince y veinticinco años de prisión (Robles, 2017).

2.2.2.10. Antijuricidad

La antijuricidad es un elemento fundamental dentro de las teorías del delito, que implica que una conducta sea contraria a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico. Para que una acción sea considerada delito, debe cumplir con cuatro requisitos esenciales: tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y punibilidad. En este sentido, una conducta se considera contraria al derecho penal cuando reúne estos elementos.

Según Ugaz (2011), cuando se consuma un delito y existe una conducta típica conforme a la ley, la autoridad debe verificar si existe alguna causa de justificación que excluya la antijuricidad. Si no se identifica ninguna causa que legitime la conducta, esta será considerada antijurídica. Por lo tanto, la antijuricidad implica un juicio valorativo sobre la conducta típica, evaluando tanto aspectos objetivos como subjetivos.

Es necesario distinguir entre antijuricidad e injusto: la antijuricidad se refiere a la prohibición establecida por las normas penales que determinan un marco objetivo que no debe ser violado, mientras que el injusto se relaciona con la conducta antijurídica en sí misma. Al confirmarse la antijuricidad, se procede a analizar la culpabilidad. Dentro de este concepto se diferencian dos tipos: la antijuricidad formal, que es la contravención de la conducta al derecho penal, y la antijuricidad material, que implica el daño al bien jurídico protegido por la norma penal (Ugaz, 2011).

En relación con el delito de extorsión, la antijuricidad se configura cuando no existen causas de justificación, conforme al artículo 20 del Código Penal. Para que se configure este delito, el sujeto debe buscar obtener una ventaja indebida sin tener un derecho legítimo para exigirla. En cambio, si el sujeto tuviera derecho a dicha ventaja y la persona obligada se negara a entregarla, la conducta sería típica pero no antijurídica.

2.2.2.11. Culpabilidad

En el delito de extorsión, la culpabilidad se establece cuando no existen causas que justifiquen la conducta del agente. Es necesario evaluar si la persona que cometió el delito es inimputable y si pudo haber evitado la acción si hubiera reconocido la ilicitud de su comportamiento. Si se determina que el agente tenía capacidad para comprender y evitar el delito, se le atribuye la culpabilidad; de lo contrario, este elemento no puede ser imputado (Robles, 2017).

En cuanto a la condena, esta representa la sanción impuesta por la comisión del delito, aunque comúnmente se vincula con la culpabilidad del individuo, que se analiza desde una perspectiva subjetiva dentro del marco del delito. Por ello, al dictar una condena, es fundamental confirmar la culpabilidad del acusado; de lo contrario, se incurriría en una injusticia al sancionar a un inocente. Además, para que exista condena, deben cumplirse otros requisitos como la existencia de una acción típica y antijurídica (López, 2020).

2.2.2.12. Tentativa y consumación

Es fundamental diferenciar entre la extorsión en grado de tentativa y su consumación. La tentativa se presenta cuando la víctima entrega al extorsionador el objeto que este exige, mientras que la consumación ocurre cuando el agraviado concede la ventaja solicitada. En este último escenario, el delito se considera completo en el momento en que la víctima entrega lo pedido, sin que sea necesario que el extorsionador lo reciba físicamente (Robles, 2017).

En el delito de extorsión, el sujeto pasivo es presionado para que acceda a las demandas del agresor, con la finalidad de obtener un beneficio económico o patrimonial al cual el victimario no tiene derecho legítimo. Este delito afecta principalmente el bien jurídico relacionado con el patrimonio económico. Además, posee un componente subjetivo predominante, considerado como dolo específico. De esta manera, se caracteriza por un ánimo

de lucro ilícito (*animus lucrandi*), donde el agresor utiliza la violencia o la fuerza para coaccionar a la víctima y así obtener un beneficio indebido (Rincón, 2019).

2.2.2.13. Coautoría y participación.

Villavicencio (2003) explica que la coautoría es una modalidad de participación criminal en la que varias personas colaboran de manera consciente y voluntaria, desempeñando diferentes funciones para llevar a cabo un delito, siendo todos responsables de igual forma por el acto cometido. Cada uno de los participantes posee un control funcional sobre la situación y comparte la responsabilidad del delito.

Por otro lado, la participación en un delito ajeno se refiere a cuando una persona colabora deliberadamente en un delito cometido por otro, requiriéndose la existencia previa de un autor principal. En este caso, el colaborador tiene un rol accesorio o subordinado. Entre las formas específicas de esta participación se encuentran la instigación, que se asemeja a la autoría al inducir dolosamente a otro a planear un delito, y la complicidad, que consiste en contribuir intencionalmente en la ejecución del delito sin haber participado en su planificación (Villavicencio, 2003).

Es relevante destacar la figura de la coautoría en el delito de extorsión, donde se considera coautor a todo imputado cuya actuación desempeñe un papel principal en la comisión del delito. Dado que los victimarios distribuyen funciones claramente, tienen un control efectivo sobre los hechos para llevar a cabo la conducta punible. La planificación y ejecución de la extorsión se realiza de manera conjunta, con una división de tareas entre los involucrados. Por su parte, aquellos que no tienen control sobre los hechos pero colaboran dolosamente actúan como cómplices o partícipes, facilitando la consumación del delito cometido por otros (Salinas, 2021).

2.2.2.14. Penalidad

De acuerdo con Villavicencio (2003), aunque la penalidad o punibilidad no es un elemento esencial dentro de la teoría del delito, resulta útil para entender situaciones en las que debe ser excluida, como ocurre con las excusas absolutorias. La penalidad se manifiesta como consecuencia de la configuración del tipo penal y generalmente está vinculada a una sanción privativa de libertad.

En cuanto al delito de extorsión, el tipo penal básico establece una pena que oscila entre diez y quince años de prisión. Si un funcionario público participa en la comisión de este delito, se le impone además una sanción de inhabilitación junto con la pena privativa de libertad. Asimismo, el tipo penal contempla diversas circunstancias agravantes que aumentan la severidad de la sanción: la primera de ellas establece una pena de quince a veinticinco años, la segunda varía entre veinte y treinta años, y la tercera puede llegar a la cadena perpetua, especialmente cuando las víctimas son personas con discapacidad o menores de edad.

2.2.2.15. Teorías explicativas

Las teorías explicativas del delito de extorsión buscan comprender los factores que motivan a los individuos a cometer este tipo de conductas delictivas. Tradicionalmente, se han utilizado teorías criminológicas generales como la teoría de la asociación diferencial de Sutherland o la teoría del control social de Hirschi para explicar la extorsión. Sin embargo, la complejidad del fenómeno ha llevado a desarrollar teorías más específicas, que consideran factores como las condiciones socioeconómicas, la cultura criminal, la oportunidad y la racionalidad del delincuente. Estas teorías permiten comprender la diversidad de motivaciones que subyacen a la extorsión, desde la necesidad económica hasta la búsqueda de poder o venganza. Es importante destacar que la extorsión suele ser un delito complejo, en el que convergen múltiples factores individuales y sociales (Hirschi, 1969).

2.2.2.16. Impacto social y económico

El delito de extorsión genera un profundo impacto tanto a nivel social como económico. A nivel social, la extorsión socava la convivencia pacífica, genera miedo y desconfianza en las comunidades, y debilita el tejido social. Las víctimas de extorsión suelen experimentar estrés, ansiedad y depresión, lo que afecta su calidad de vida y sus relaciones interpersonales. A nivel económico, la extorsión impacta negativamente en el desarrollo económico al generar pérdidas financieras para las empresas y los individuos, disuadir la inversión y fomentar la informalidad. Además, la extorsión puede contribuir a la fragmentación del tejido productivo y a la pérdida de competitividad de las economías afectadas. Diversos estudios han demostrado la correlación entre altos índices de extorsión y bajos niveles de desarrollo económico (Vásquez et al., 2019).

2.2.3. Teorías aplicables

2.2.3.1. Teoría del delito

La teoría del delito es un instrumento científico que los juristas emplean para analizar y determinar si una acción constituye un delito. Con el tiempo, han surgido actualizaciones sobre cómo identificar un delito, abordando tanto el tipo de delito como sus componentes objetivos y subjetivos. En este marco, se examina el dolo, que implica el conocimiento y la intención deliberada de realizar una conducta punible, y la culpa, que se caracteriza como una infracción cometida sin intención, pero con negligencia o imprudencia (Valarezo et al., 2019).

2.2.3.2. Teoría absoluta de la pena

Esta teoría se llama "absoluta" porque se basa en la recuperación de valores absolutos, como la justicia. Consideran que este valor es el único que da significado y fundamento a la pena, con el objetivo de restaurar la justicia. Según Jescheck, la pena se entiende únicamente como una retribución que se impone en respuesta al delito cometido. Esto implica infligir un daño a una persona que compense el daño que ha causado libremente, logrando así un equilibrio en la culpabilidad del autor.

2.2.3.3. Teoría de la dignidad humana

El artículo 1 del Capítulo 1, que trata sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, del Título 1 sobre la Persona y la Sociedad de la Constitución peruana de 1993, establece que "la protección de la dignidad humana y el respeto hacia ella son el objetivo principal de la sociedad y del Estado". Este artículo es fundamental para los derechos esenciales de los individuos y, por lo tanto, actúa como la base estructural de toda la constitución, abarcando tanto el modelo político como el económico y social.

2.3. Definición de conceptos

2.3.1. Poder punitivo

Según Zaffaroni (2011), el poder punitivo es la facultad inherente al Estado para imponer sanciones a quienes infringen las normas jurídicas. Es decir, es la autoridad legítima que tiene el Estado para castigar a quienes cometen delitos o faltas. Este poder se encuentra delimitado

por el derecho y tiene como objetivo principal mantener el orden social, prevenir delitos y resocializar a los infractores.

2.3.2. Delito

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, define al delito como una acción u omisión que causa un daño o peligro a un bien jurídico tutelado por el ordenamiento jurídico, y que por ello está tipificada y penada en una norma penal. En otras palabras, es una conducta que contraviene la ley y que merece una sanción.

2.3.3. Extorsión

Según Puig (1984), a extorsión es un delito que consiste en obtener un beneficio económico o de otra índole para uno mismo o para un tercero, mediante amenazas o violencia, dirigidas contra una persona o sus bienes.

2.3.4. Estado

Según Bobbio (2006), el Estado es una forma de organización social y política que ejerce el poder soberano sobre un territorio determinado, con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y el orden de sus habitantes.

2.3.5. Pena privativa de libertad

Según Puig (1984), refiere que la pena privativa de libertad es una sanción penal que consiste en la privación del derecho fundamental a la libertad ambulatoria de una persona, impuesta por un tribunal como consecuencia de la comisión de un delito. En otras palabras, es una medida coercitiva que implica el confinamiento de un individuo en un establecimiento penitenciario por un periodo determinado.

2.4. Marco filosófico

2.4.1. Positivismo jurídico

El positivismo jurídico propone que las leyes sean claras, sencillas y aplicables de forma rápida y efectiva, tanto para los ciudadanos como para los jueces. Esta corriente jurídica busca eliminar cualquier ambigüedad o referencia a juicios morales o políticos en la

interpretación de las normas. Según Hart, el derecho es un sistema autónomo que no depende de la moral, y la inclusión de valores morales en la aplicación de las leyes solo generaría confusión e incoherencia.

Capítulo III

Marco metodológico

3.1. Variables

3.1.1. *Identificación de la variable independiente*

X. Variable independiente: Poder punitivo del Estado.

3.1.1.1 Indicadores de la variable independiente

Dimensiones de la variable independiente

X.1 Fundamentos del poder punitivo

Indicadores

- Teorías del contrato social
- Prevención general y especial
- Retribución

X.2 Límites al poder punitivo

Indicadores

- Principios constitucionales y legales
- Derechos humanos

X.3 Evolución histórica

Indicadores

- Breve recorrido histórico del poder punitivo
- Tendencias actuales y desafíos

3.1.2. *Identificación de la variable dependiente*

Y. Variable dependiente: Delito de extorsión.

3.1.2.1. Indicadores de la variable independiente

Dimensiones de la variable dependiente

Y.1 Tipología de la extorsión

Indicadores

- Atipicidad
- Antijuricidad
- Culpabilidad
- Punibilidad

Y.2 Teorías explicativas

Indicadores

- Teorías criminológicas
- Teorías sociológicas
- Teorías psicológicas

Y.3 Impacto social y económico

Indicadores

- Consecuencias de la extorsión para las víctimas
- Consecuencias de la extorsión para la sociedad
- Consecuencias de la extorsión para la economía

3.2. Diseño y tipo de investigación

La presente investigación es de diseño no experimental, por cuanto no habrá manipulación de una de las variables de la investigación y de tipo descriptivo correlacional.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

En la presente investigación la población estará comprendida por todos los alumnos de la carrera de derecho de las universidades de Tacna.

3.3.2. Muestra

La muestra de la presente investigación estará representada por 100 alumnos de la carrera de derecho donde 70 alumnos serán de la Universidad Privada de Tacna y 30 alumnos serán de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

- **Tipo de muestra:** no probabilística, tipo de muestreo por conveniencia del investigador.
- **Unidad de análisis:** Encuestas.

3.3.3. Criterios de inclusión de la muestra

- Alumnos de las universidades de Tacna.
- Alumnos de la carrera de derecho.
- Alumnos que cursen el quinto y sexto año.

3.3.4. Criterios de exclusión de la muestra

- Alumnos que no son de las universidades de Tacna
- Alumnos que no son de la carrera de derecho
- Alumnos que no cursen el quinto y sexto año.
- Todos aquellos que casos que no cumplen los criterios de inclusión de la muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La presente investigación se desarrollará de acuerdo a nuestro cronograma de actividades y de acuerdo a las fechas indicadas.

La técnica: Es la entrevista y auto llenado de cuestionario.

El instrumento: Se denomina “Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”, la misma que fue elaborado por el autor de acuerdo a los objetivos de la investigación, dicho instrumento consta de tres partes: datos generales, datos respecto a la variable independiente y datos respecto a la variable dependiente.

El mencionado instrumento, fue validado por 3 expertos, de los cuales son: el Abog. Andy Huerta Valdez quien tiene el cargo de Defensor Público de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna (Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna); la Abog. Sandy Aracely Milagros Paredes Barientos quien tiene el cargo de Defensora Pública de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna (Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna); y, la Abog. Jessica Luz Paco Chipana quien tiene el cargo de Defensora Pública de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna (Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna); donde los mencionados expertos calificaron como “Instrumento totalmente adecuado” conteniendo un total de 30 preguntas, para ser aplicadas a la investigación.

3.5. Consolidación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

3.5.1. Validez y confiabilidad

Para la validez y confiabilidad de mis instrumentos en la presente investigación siguió los siguientes cuatro (4) procedimientos.

PRIMERO: Consiste en registrar las calificaciones otorgadas por los expertos para cada uno de los ítems incluidos en la hoja de consolidación de validación del instrumento de recolección de datos.

Tabla 1*Consolidación de Validación de los instrumentos de investigación*

Nro. Ítems	Nro. De EXPERTOS			Promedio por cada ítem
	A	B	C	
1	4	4	4	4,00
2	5	5	4	4,67
3	4	4	5	4,33
4	5	5	5	5,00
5	4	4	4	4,00
6	5	5	4	4,67
7	4	4	5	4,33
8	4	5	5	4,67
9	5	4	5	4,67
10	5	5	5	5,00
Promedio de cada experto y/o promedio general	4,5	4,5	4,6	4,53

Nota. Formato de validación de los instrumentos de investigación por tres expertos. Tabla proporcionada por la asesora.

- Los valores de cada fila se suman y luego se dividen entre tres, obteniendo así el promedio correspondiente a cada ítem.
- Se suman los valores de la columna de promedios y se dividen entre diez para obtener el promedio del juicio emitido por los expertos.
- Por último, una vez obtenido los valores del promedio del juicio de los expertos, la fila se suma y luego se dividen entre tres, obteniendo así el promedio correspondiente a la escala (ZONA) y determinar el rango de calificación del instrumento de investigación.

SEGÚNDO: En la siguiente escala (ZONA) se determinará la ubicación del valor promedio correspondiente al juicio de los expertos.

Zona A

5.00 - 4.10

Zona B

4.00 - 3.10

Zona C

3.00 - 2.10

Zona D

2.00 - 1.10

Zona E

1.00 - 0,00

Tabla 2*Rango de calificación de instrumento de investigación*

ZONA	CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
A	Instrumento totalmente adecuado
B	Instrumento adecuado
C	Instrumento parcialmente adecuado
D	Instrumento escasamente adecuado
E	Instrumento inadecuado

Nota. Tabla proporcionada por la asesora.

TERCERO: Se llevó a cabo la calificación de nuestro instrumento de investigación siguiendo la tabla previamente presentada, dando como resultando lo siguiente:

Tabla 3*Calificación del instrumento de investigación*

ZONA	VALOR	CALIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
A	4.53	Instrumento totalmente adecuado

Nota. Tabla 1 y tabla 2. Elaboración propia.

CUARTO: Resultado, conforme se puede observar, nuestros instrumentos cuentan con una calificación de 4.53 misma que resulta totalmente adecuada.

Tabla 4*Resultado de la valoración de los instrumentos de investigación*

RESULTADO	PROCEDIMIENTO	INDICACIÓN
Instrumento totalmente adecuado	APLICACIÓN INMEDIATA	Aplicar a la totalidad de la muestra.
Instrumento adecuado	APLICACIÓN CON OBSERVACIÓN	Aplicar a la totalidad de la muestra.
Instrumento parcialmente adecuado	REHACER EL INSTRUMENTO INMEDIATAMENTE	-----
Instrumento escasamente adecuado	NO APLICAR	-----
Instrumento inadecuado	NO APLICAR	-----

Nota. Tabla proporcionada por la Asesora.

Según los parámetros establecidos, se procederá a la aplicación inmediata del instrumento (cuestionario) de investigación a **la totalidad de la muestra** de esta investigación.

3.6. Procesamiento, análisis y presentación de datos

Después de haber obtenido los datos a través del instrumento serán procesados utilizando la estadística descriptiva y los resultados se presentarán en tablas y figuras estadísticas, utilizando el Microsoft Excel y SPSS, además, la comprobación de las hipótesis será a través de las pruebas estadísticas según corresponda con el asesoramiento del profesional estadístico.

Capítulo IV

Resultados de la investigación

4.1. Descripción del trabajo de campo

Los datos se han obtenido a través del instrumento denominado “Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión” que fue aplicado a 100 estudiantes de quinto y sexto año de derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y la Universidad Privada de Tacna, llevado a cabo desde 07 de abril hasta el 11 de abril del 2025.

Previamente, para la recolección de datos es necesario la validación del instrumento, por lo que se enviaron las siguientes cartas a los jueces expertos: Carta N° 001-2024-AJNM al Abog. Andy Huerta Valdez (Juez Experto N° 01) como Defensor Público de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna; Carta N° 002-2024-AJNM, a la Abog. Sandy Aracely Milagros Paredes Barientos (Juez Experto N° 02) como Defensora Público de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna; y, Carta N° 003-2024- AJNM, a la Abog. Jessica Luz Paco Chipana (Juez Experto N° 03) como Defensora Público de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Tacna, con la finalidad de obtener sus validaciones. Del resultado se obtuvo una calificación de 4.53, ubicándose en la Zona A como "instrumento totalmente adecuado”.

Por último, se realizó el procesamiento y análisis estadístico del instrumento mediante la aplicación del programa Excel y SPSS versión 27, también cabe aclarar que para el análisis e interpretación se utilizará la estadística descriptiva. Siendo así que, es necesario para la comprobación y validación de la hipótesis, se llevó a cabo mediante el uso de la prueba estadística conforme la recolección de datos.

4.2. Resultados – Tablas y figuras estadísticas

Tabla 5

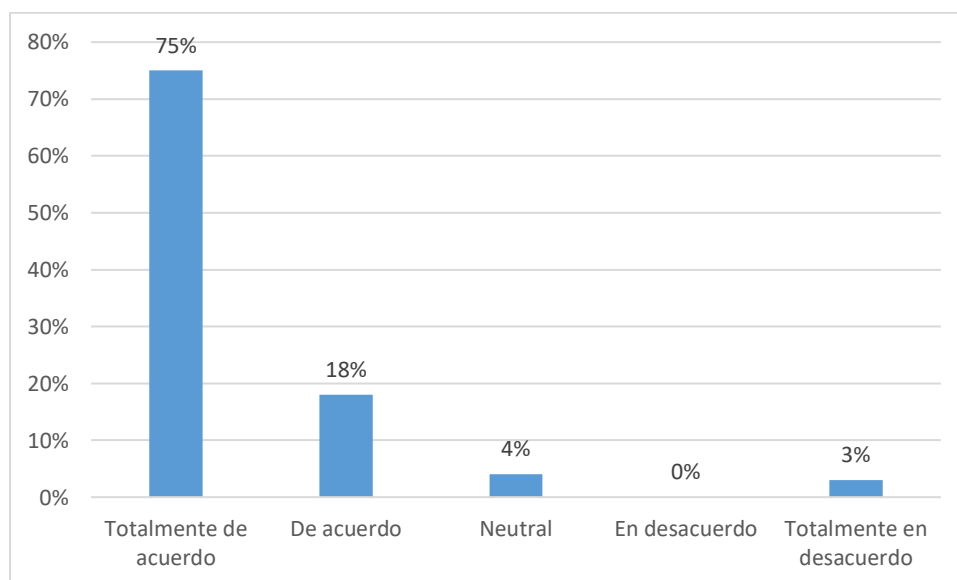
¿Usted considera que el poder punitivo del Estado es necesario para mantener el orden social en el país?

Item_01				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	75	75%	75%	75%
De acuerdo	18	18%	18%	93%
Neutral	4	4%	4%	97%
En desacuerdo	0	0%	0%	97%
Totalmente en desacuerdo	3	3%	3%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 1

¿Usted considera que el poder punitivo del Estado es necesario para mantener el orden social en el país?



Nota. Según datos de la Tabla 5

Interpretación

De la tabla 5 y figura 1, según el ítem 1 de un total de 100% de los encuestados, el 75% optó por estar totalmente de acuerdo, un 18% optó por estar de acuerdo, un 4% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 3% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 6

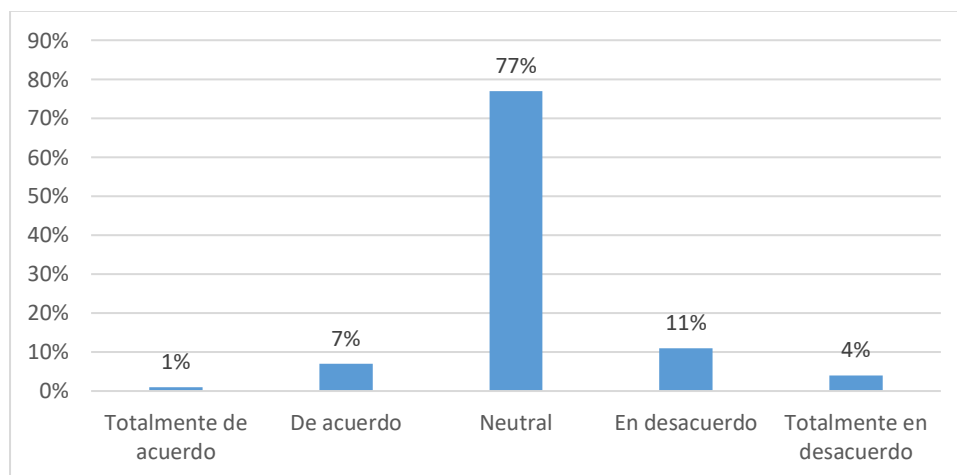
¿Usted considera que el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado es proporcional a la gravedad de los delitos cometidos?

Item_02				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	1	1%	1%	1%
De acuerdo	7	7%	7%	8%
Neutral	77	77%	77%	85%
En desacuerdo	11	11%	11%	96%
Totalmente en desacuerdo	4	4%	4%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 2

¿Usted considera que el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado es proporcional a la gravedad de los delitos cometidos?



Nota. Según datos de la Tabla 6.

Interpretación

De la tabla 6 y figura 2, según el ítem 2 de un total de 100% de los encuestados, el 1% optó por estar totalmente de acuerdo, un 7% optó por estar de acuerdo, un 77% optó por una respuesta neutral y un 11% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 4% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje en una postura neutral, que podría reflejar incertidumbre o perspectiva equilibrada, de la pregunta planteada.

Tabla 7

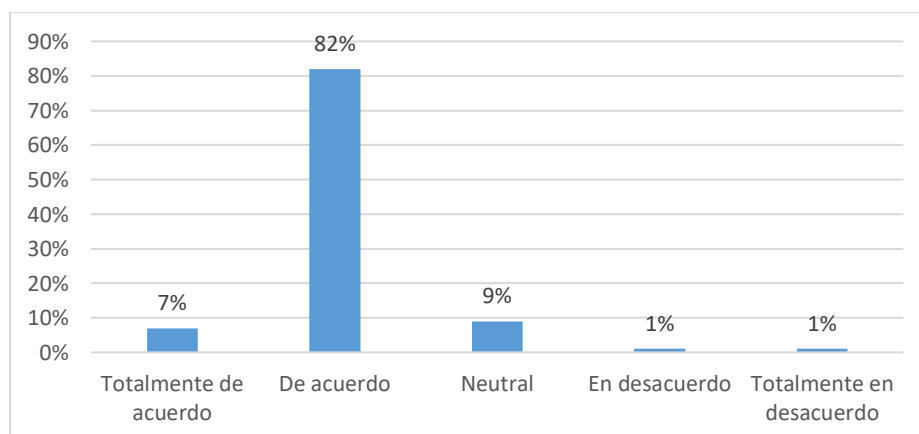
¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser utilizado como una herramienta para la rehabilitación de los infractores?

Item_03				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	7%	7%	7%
De acuerdo	82	82%	82%	89%
Neutral	9	9%	9%	98%
En desacuerdo	1	1%	1%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 3

¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser utilizado como una herramienta para la rehabilitación de los infractores?



Nota. Según datos de la Tabla 7.

Interpretación

De la tabla 7 y figura 3, según el ítem 3 de un total de 100% de los encuestados, el 7% optó por estar totalmente de acuerdo, un 82% optó por estar de acuerdo, un 9% optó por una respuesta neutral y un 1% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 8

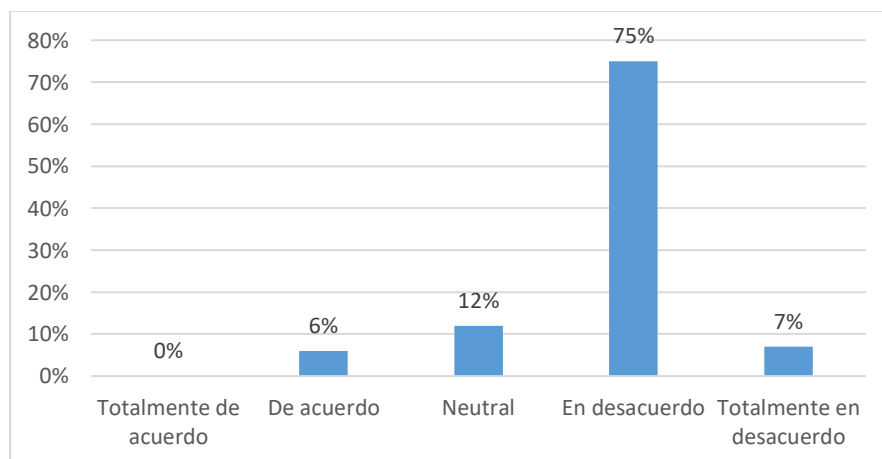
¿Usted considera que el sistema de justicia penal en el Perú utiliza el poder punitivo de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos?

Item_04				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	0%
De acuerdo	6	6%	6%	6%
Neutral	12	12%	12%	18%
En desacuerdo	75	75%	75%	93%
Totalmente en desacuerdo	7	7%	7%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 4

¿Usted considera que el sistema de justicia penal en el Perú utiliza el poder punitivo de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos?



Nota. Según datos de la Tabla 8.

Interpretación

De la tabla 8 y figura 4, según el ítem 4 de un total de 100% de los encuestados, el 0% optó por estar totalmente de acuerdo, un 6% optó por estar de acuerdo, un 12% optó por una respuesta neutral y un 75% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 7% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje que no está a favor de la pregunta planteada.

Tabla 9

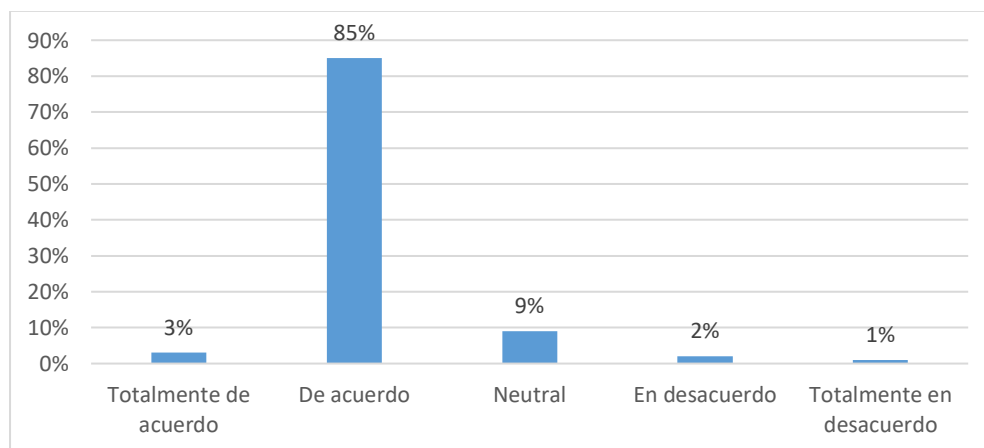
¿Usted considera que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer el poder punitivo con el fin de disuadir a la sociedad de cometer delitos?

Item_05				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3%	3%	3%
De acuerdo	85	85%	85%	88%
Neutral	9	9%	9%	97%
En desacuerdo	2	2%	2%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 5

¿Usted considera que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer el poder punitivo con el fin de disuadir a la sociedad de cometer delitos?



Nota. Según datos de la Tabla 9.

Interpretación

De la tabla 9 y figura 5, según el ítem 5 de un total de 100% de los encuestados, el 3% optó por estar totalmente de acuerdo, un 85% optó por estar de acuerdo, un 9% optó por una respuesta neutral y un 2% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 10

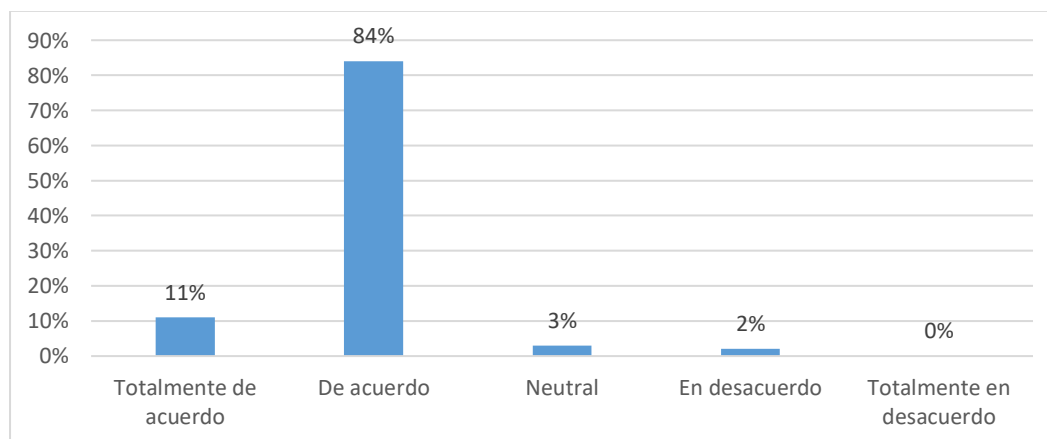
¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe tener restricciones para evitar el abuso de poder y la violación de los derechos humanos?

Item_06				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	11	11%	11%	11%
De acuerdo	84	84%	84%	95%
Neutral	3	3%	3%	98%
En desacuerdo	2	2%	2%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 6

¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe tener restricciones para evitar el abuso de poder y la violación de los derechos humanos?



Nota. Según datos de la Tabla 10.

Interpretación

De la tabla 10 y figura 6, según el ítem 6 de un total de 100% de los encuestados, el 11% optó por estar totalmente de acuerdo, un 84% optó por estar de acuerdo, un 3% optó por una respuesta neutral y un 2% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 11

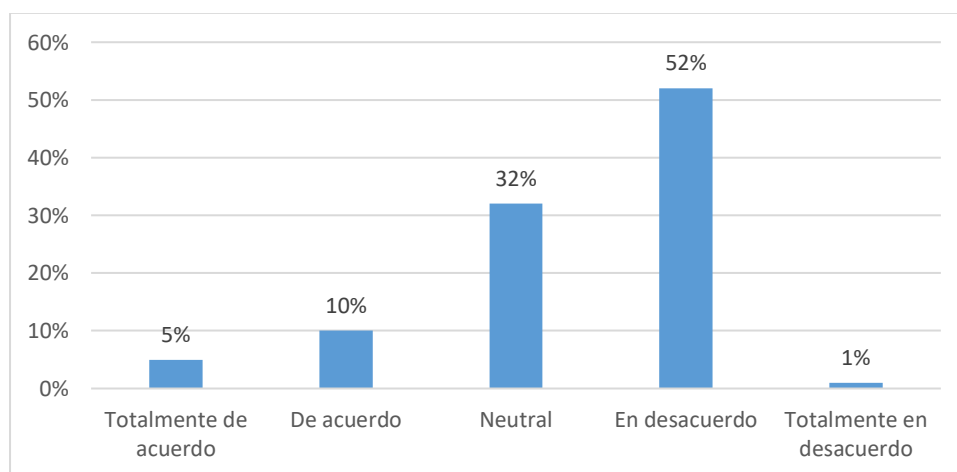
¿Usted considera que el Estado debe limitar el uso de penas excesivas o inhumanas, incluso en casos de delitos graves?

Item_07				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	5	5%	5%	5%
De acuerdo	10	10%	10%	15%
Neutral	32	32%	32%	47%
En desacuerdo	52	52%	52%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 7

¿Usted considera que el Estado debe limitar el uso de penas excesivas o inhumanas, incluso en casos de delitos graves?



Nota. Según datos de la Tabla 11.

Interpretación

De la tabla 11 y figura 7, según el ítem 7 de un total de 100% de los encuestados, el 5% optó por estar totalmente de acuerdo, un 10% optó por estar de acuerdo, un 32% optó por una respuesta neutral y un 52% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje que no está a favor de la pregunta planteada.

Tabla 12

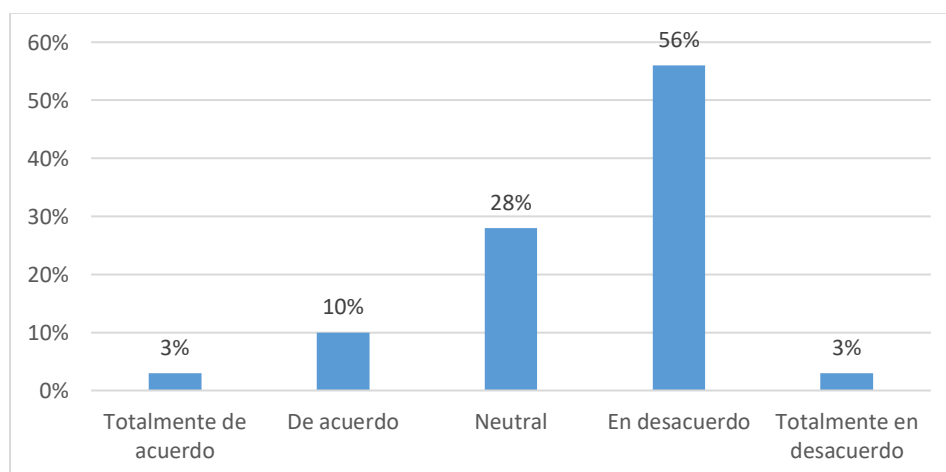
¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser limitado por las leyes internacionales de derechos humanos?

Item_08				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3%	3%	3%
De acuerdo	10	10%	10%	13%
Neutral	28	28%	28%	41%
En desacuerdo	56	56%	56%	97%
Totalmente en desacuerdo	3	3%	3%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 8

¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser limitado por las leyes internacionales de derechos humanos?



Nota. Según datos de la Tabla 12.

Interpretación

De la tabla 12 y figura 8, según el ítem 8 de un total de 100% de los encuestados, el 3% optó por estar totalmente de acuerdo, un 10% optó por estar de acuerdo, un 28% optó por una respuesta neutral y un 56% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 3% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje que no está a favor de la pregunta planteada.

Tabla 13

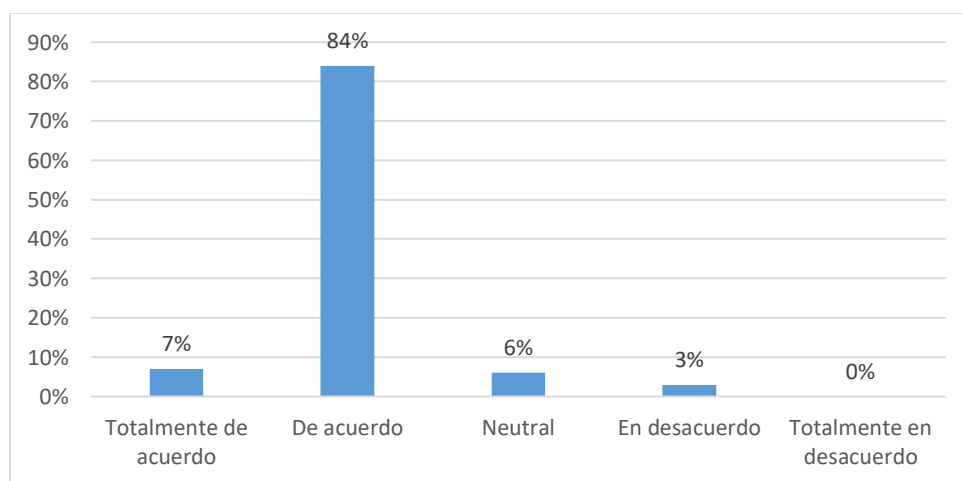
¿Usted considera que el Estado debe tener límites claros en cuanto al uso de medidas punitivas preventivas, como la prisión preventiva, para evitar su abuso?

Item_09				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	7%	7%	7%
De acuerdo	84	84%	84%	91%
Neutral	6	6%	6%	97%
En desacuerdo	3	3%	3%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 9

¿Usted considera que el Estado debe tener límites claros en cuanto al uso de medidas punitivas preventivas, como la prisión preventiva, para evitar su abuso?



Nota. Según datos de la Tabla 13.

Interpretación

De la tabla 13 y figura 9, según el ítem 9 de un total de 100% de los encuestados, el 7% optó por estar totalmente de acuerdo, un 84% optó por estar de acuerdo, un 6% optó por una respuesta neutral y un 3% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 14

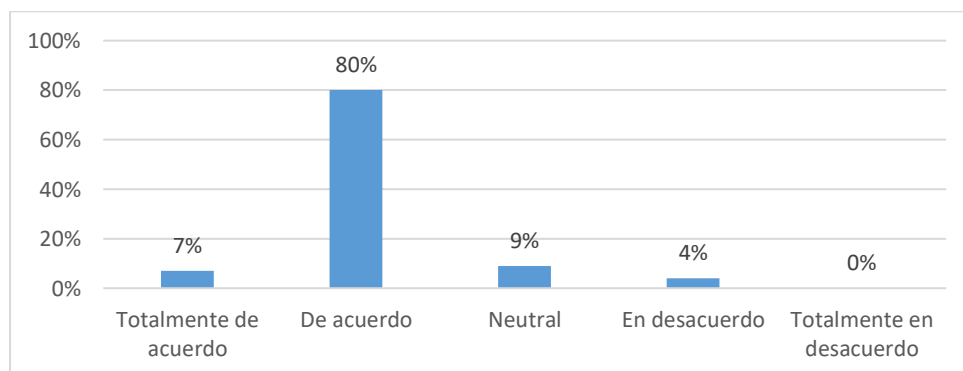
¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debería estar limitado por la necesidad de garantizar la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, en lugar de centrarse únicamente en el castigo?

Item_10				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	7%	7%	7%
De acuerdo	80	80%	80%	87%
Neutral	9	9%	9%	96%
En desacuerdo	4	4%	4%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 10

¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debería estar limitado por la necesidad de garantizar la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, en lugar de centrarse únicamente en el castigo?



Nota. Según datos de la Tabla 14.

Interpretación

De la tabla 14 y figura 10, según el ítem 10 de un total de 100% de los encuestados, el 75% optó por estar totalmente de acuerdo, un 18% optó por estar de acuerdo, un 4% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 3% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 15

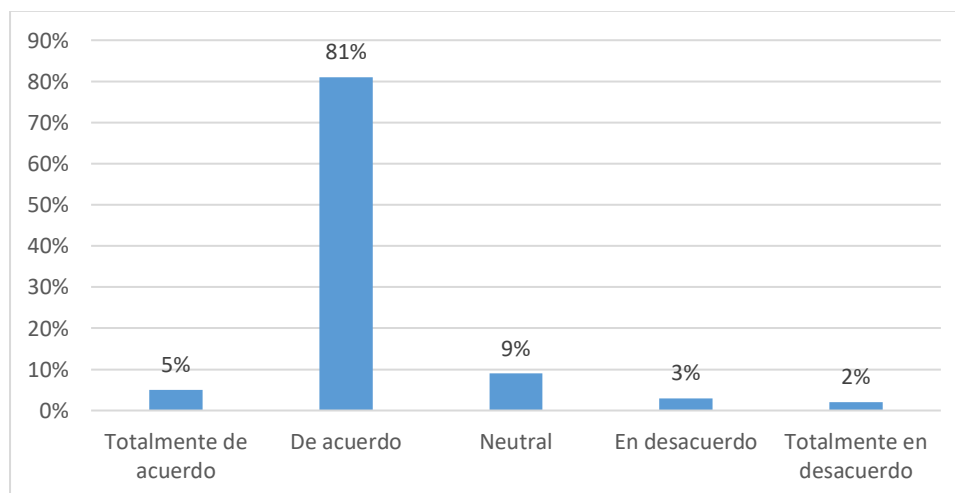
¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha sido un reflejo de los cambios en las concepciones sociales sobre el delito y la justicia?

Item_11				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	5	5%	5%	5%
De acuerdo	81	81%	81%	86%
Neutral	9	9%	9%	95%
En desacuerdo	3	3%	3%	98%
Totalmente en desacuerdo	2	2%	2%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 11

¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha sido un reflejo de los cambios en las concepciones sociales sobre el delito y la justicia?



Nota. Según datos de la Tabla 15.

Interpretación

De la tabla 15 y figura 11, según el ítem 11 de un total de 100% de los encuestados, el 5% optó por estar totalmente de acuerdo, un 81% optó por estar de acuerdo, un 9% optó por una respuesta neutral y un 3% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 2% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 16

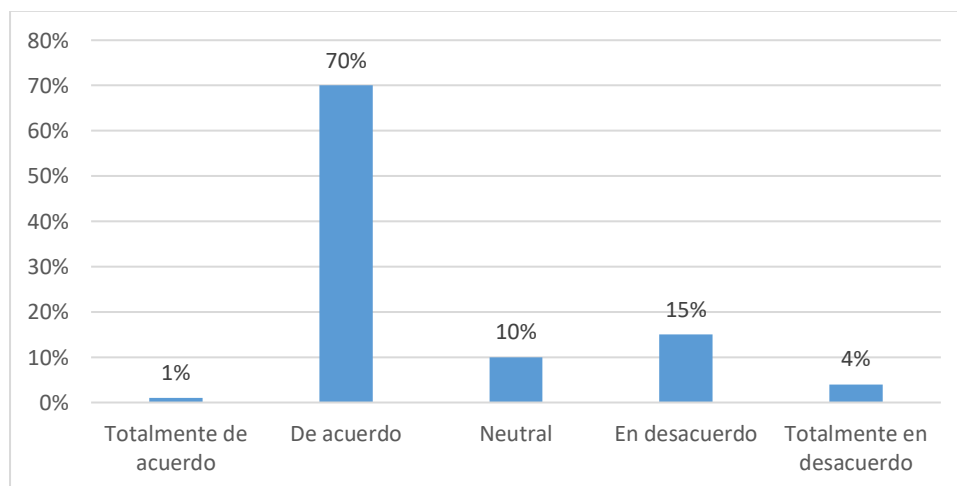
¿Usted considera que la evolución del poder punitivo del Estado ha mejorado la efectividad del sistema penal en términos de prevención y sanción de delitos?

Item_12				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	1	1%	1%	1%
De acuerdo	70	70%	70%	71%
Neutral	10	10%	10%	81%
En desacuerdo	15	15%	15%	96%
Totalmente en desacuerdo	4	4%	4%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 12

¿Usted considera que la evolución del poder punitivo del Estado ha mejorado la efectividad del sistema penal en términos de prevención y sanción de delitos?



Nota. Según datos de la Tabla 16.

Interpretación

De la tabla 16 y figura 12, según el ítem 12 de un total de 100% de los encuestados, el 1% optó por estar totalmente de acuerdo, un 70% optó por estar de acuerdo, un 10% optó por una respuesta neutral y un 15% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 4% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 17

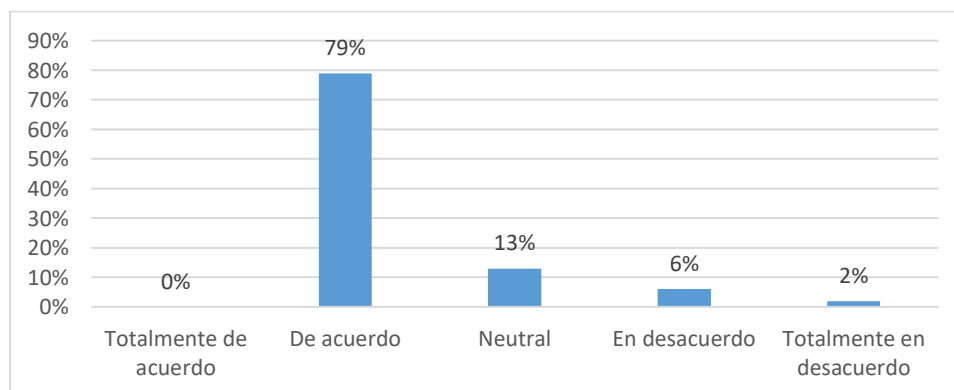
¿Usted considera que, a lo largo de la historia, el poder punitivo del Estado en el Perú ha pasado de ser un medio de venganza a un enfoque más orientado a la rehabilitación y reintegración social?

Item_13				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	0	0%	0%	0%
De acuerdo	79	79%	79%	79%
Neutral	13	13%	13%	92%
En desacuerdo	6	6%	6%	98%
Totalmente en desacuerdo	2	2%	2%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 13

¿Usted considera que, a lo largo de la historia, el poder punitivo del Estado en el Perú ha pasado de ser un medio de venganza a un enfoque más orientado a la rehabilitación y reintegración social?



Nota. Según datos de la Tabla 17.

Interpretación

De la tabla 17 y figura 13, según el ítem 13 de un total de 100% de los encuestados, el 0% optó por estar totalmente de acuerdo, un 79% optó por estar de acuerdo, un 13% optó por una respuesta neutral y un 6% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 2% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 18

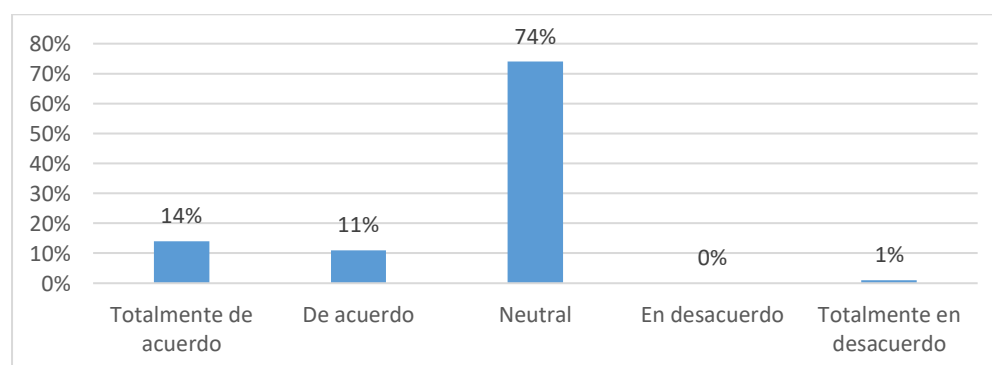
¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha estado influenciada por factores políticos y sociales más que por consideraciones jurídicas o de derechos humanos?

Item_14				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	14	14%	14%	14%
De acuerdo	11	11%	11%	25%
Neutral	74	74%	74%	99%
En desacuerdo	0	0%	0%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 14

¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha estado influenciada por factores políticos y sociales más que por consideraciones jurídicas o de derechos humanos?



Nota. Según datos de la Tabla 18.

Interpretación

De la tabla 18 y figura 14, según el ítem 14 de un total de 100% de los encuestados, el 14% optó por estar totalmente de acuerdo, un 11% optó por estar de acuerdo, un 74% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje en una postura neutral, que podría reflejar incertidumbre o perspectiva equilibrada, de la pregunta planteada.

Tabla 19

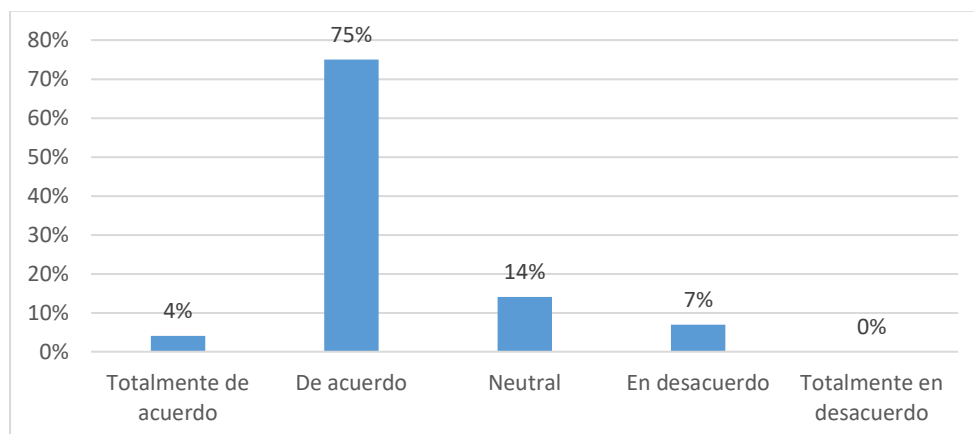
¿Usted considera que las reformas históricas del sistema penal en el Perú han limitado de manera efectiva el uso excesivo del poder punitivo del Estado?

Item_15				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	4%	4%	4%
De acuerdo	75	75%	75%	79%
Neutral	14	14%	14%	93%
En desacuerdo	7	7%	7%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 15

¿Usted considera que las reformas históricas del sistema penal en el Perú han limitado de manera efectiva el uso excesivo del poder punitivo del Estado?



Nota. Según datos de la Tabla 19.

Interpretación

De la tabla 19 y figura 15, según el ítem 15 de un total de 100% de los encuestados, el 4% optó por estar totalmente de acuerdo, un 75% optó por estar de acuerdo, un 14% optó por una respuesta neutral y un 7% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 20

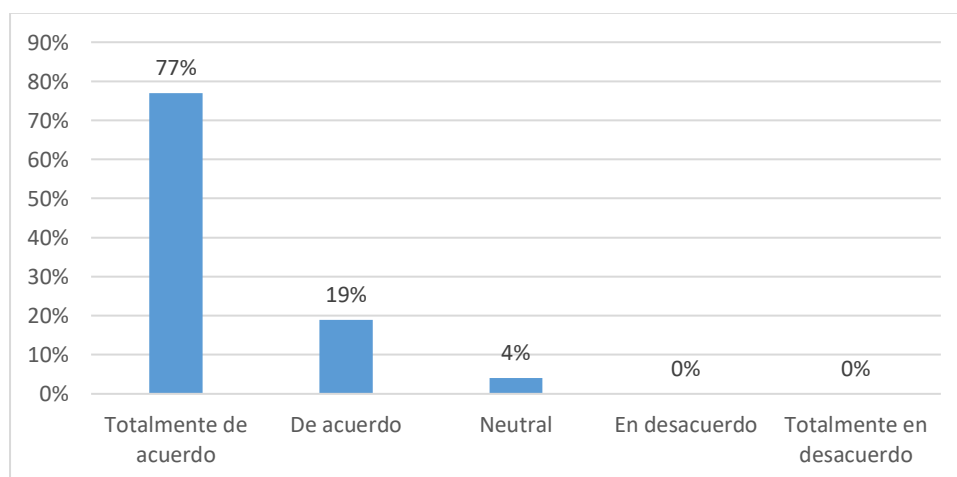
¿Usted considera que la extorsión es un delito que se manifiesta de diversas formas, como amenazas directas, chantaje o coacción económica?

Item_16				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	77	77%	77%	77%
De acuerdo	19	19%	19%	96%
Neutral	4	4%	4%	100%
En desacuerdo	0	0%	0%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 16

¿Usted considera que la extorsión es un delito que se manifiesta de diversas formas, como amenazas directas, chantaje o coacción económica?



Nota. Según datos de la Tabla 20.

Interpretación

De la tabla 20 y figura 16, según el ítem 16 de un total de 100% de los encuestados, el 77% optó por estar totalmente de acuerdo, un 19% optó por estar de acuerdo, un 4% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 21

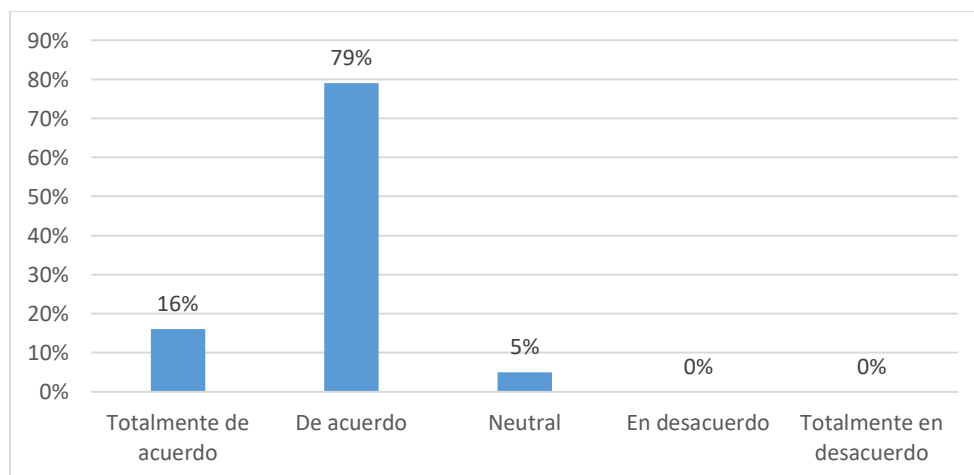
¿Usted considera que las organizaciones criminales han sofisticado sus métodos de extorsión mediante el uso de tecnologías digitales?

Item_17				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	16	16%	16%	16%
De acuerdo	79	79%	79%	95%
Neutral	5	5%	5%	100%
En desacuerdo	0	0%	0%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 17

¿Usted considera que las organizaciones criminales han sofisticado sus métodos de extorsión mediante el uso de tecnologías digitales?



Nota. Según datos de la Tabla 21.

Interpretación

De la tabla 21 y figura 17, según el ítem 17 de un total de 100% de los encuestados, el 16% optó por estar totalmente de acuerdo, un 79% optó por estar de acuerdo, un 5% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 22

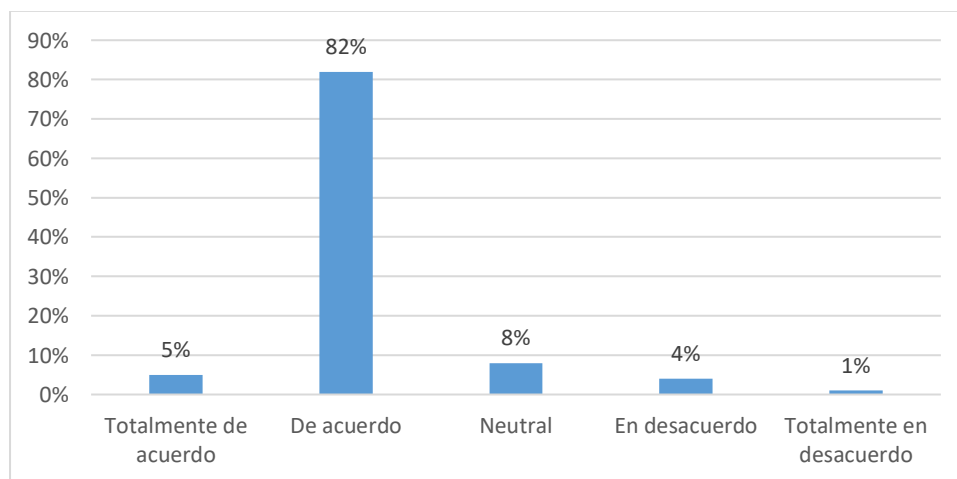
¿Usted considera que la extorsión en el ámbito empresarial es una de las modalidades más frecuentes y difíciles de detectar?

Item_18				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	5	5%	5%	5%
De acuerdo	82	82%	82%	87%
Neutral	8	8%	8%	95%
En desacuerdo	4	4%	4%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 18

¿Usted considera que la extorsión en el ámbito empresarial es una de las modalidades más frecuentes y difíciles de detectar?



Nota. Según datos de la Tabla 22.

Interpretación

De la tabla 22 y figura 18, según el ítem 18 de un total de 100% de los encuestados, el 5% optó por estar totalmente de acuerdo, un 82% optó por estar de acuerdo, un 8% optó por una respuesta neutral y un 4% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 23

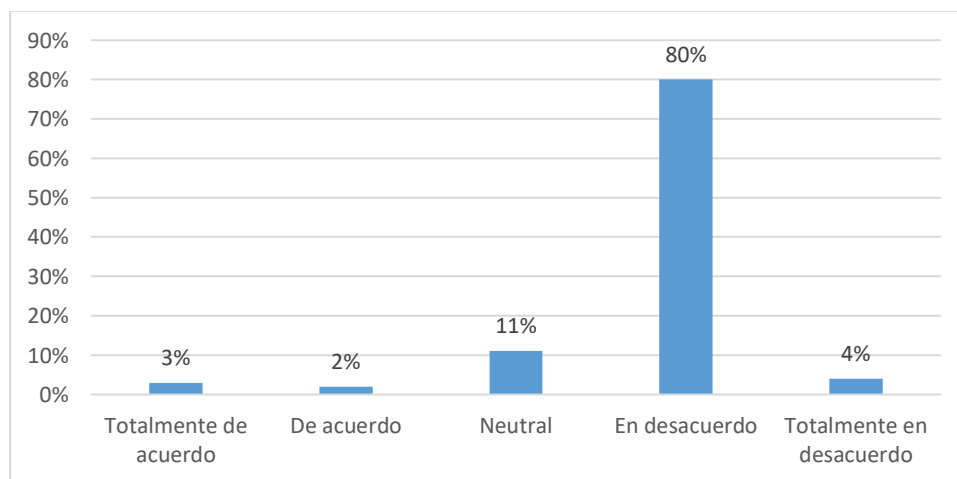
¿Usted considera que las penas establecidas en el Código Penal peruano para el delito de extorsión son suficientes para disuadir a los delincuentes?

Item_19				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3%	3%	3%
De acuerdo	2	2%	2%	5%
Neutral	11	11%	11%	16%
En desacuerdo	80	80%	80%	96%
Totalmente en desacuerdo	4	4%	4%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 19

¿Usted considera que las penas establecidas en el Código Penal peruano para el delito de extorsión son suficientes para disuadir a los delincuentes?



Nota. Según datos de la Tabla 23.

Interpretación

De la tabla 23 y figura 19, según el ítem 19 de un total de 100% de los encuestados, el 3% optó por estar totalmente de acuerdo, un 2% optó por estar de acuerdo, un 11% optó por una respuesta neutral y un 80% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 4% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje que no está a favor de la pregunta planteada.

Tabla 24

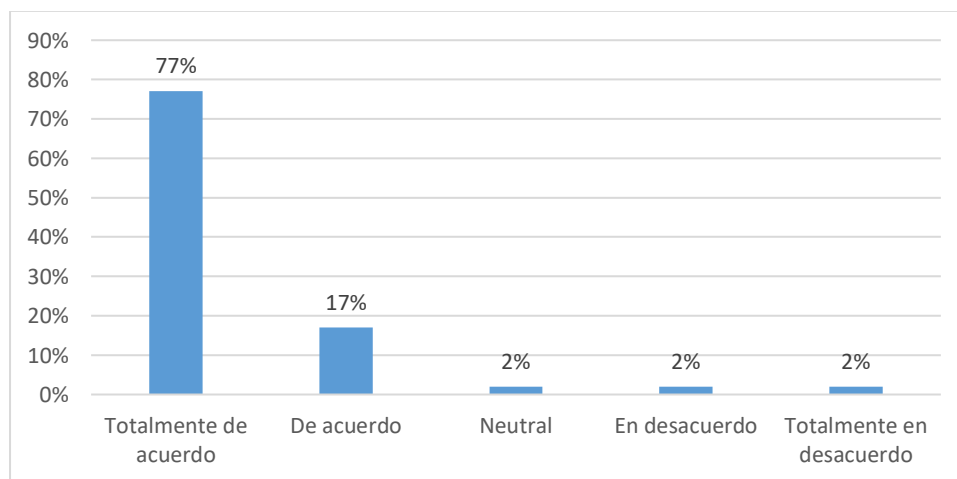
¿Usted considera que las víctimas de extorsión suelen evitar denunciar el delito por temor a represalias?

Item_20				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	77	77%	77%	77%
De acuerdo	17	17%	17%	94%
Neutral	2	2%	2%	96%
En desacuerdo	2	2%	2%	98%
Totalmente en desacuerdo	2	2%	2%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 20

¿Usted considera que las víctimas de extorsión suelen evitar denunciar el delito por temor a represalias?



Nota. Según datos de la Tabla 24.

Interpretación

De la tabla 24 y figura 20, según el ítem 20 de un total de 100% de los encuestados, el 77% optó por estar totalmente de acuerdo, un 17% optó por estar de acuerdo, un 2% optó por una respuesta neutral y un 2% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 2% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 25

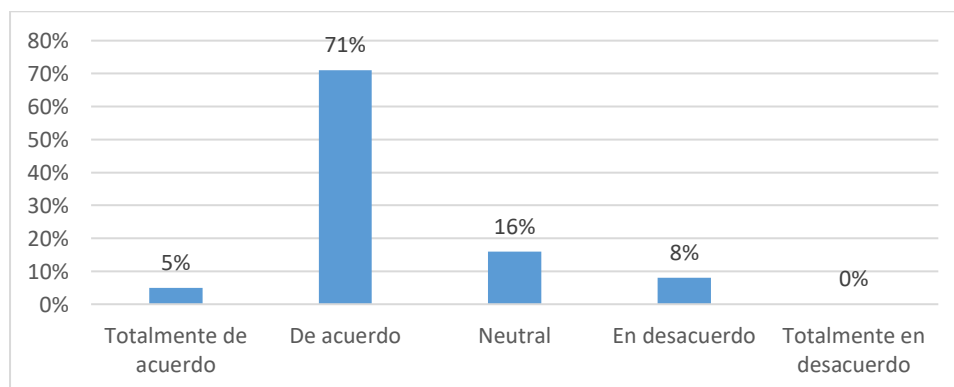
¿Usted considera que la teoría del aprendizaje social explica adecuadamente el delito de extorsión, al señalar que esta conducta se adquiere por imitación y refuerzo dentro de ciertos grupos criminales?

Item_21				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	5	5%	5%	5%
De acuerdo	71	71%	71%	76%
Neutral	16	16%	16%	92%
En desacuerdo	8	8%	8%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 21

¿Usted considera que la teoría del aprendizaje social explica adecuadamente el delito de extorsión, al señalar que esta conducta se adquiere por imitación y refuerzo dentro de ciertos grupos criminales?



Nota. Según datos de la Tabla 25.

Interpretación

De la tabla 25 y figura 21, según el ítem 21 de un total de 100% de los encuestados, el 5% optó por estar totalmente de acuerdo, un 71% optó por estar de acuerdo, un 16% optó por una respuesta neutral y un 8% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 26

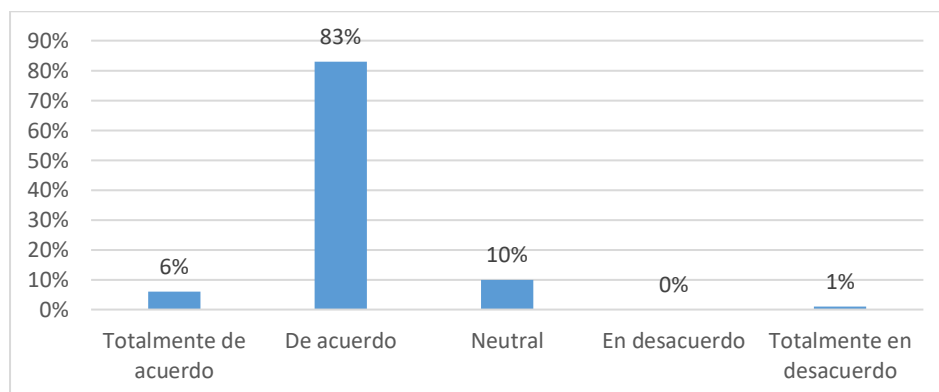
¿Usted considera que la teoría de la oportunidad criminal contribuye a comprender la extorsión, al destacar que este delito ocurre cuando hay baja vigilancia y alta rentabilidad para los delincuentes?

Item_22				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	6%	6%	6%
De acuerdo	83	83%	83%	89%
Neutral	10	10%	10%	99%
En desacuerdo	0	0%	0%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 22

¿Usted considera que la teoría de la oportunidad criminal contribuye a comprender la extorsión, al destacar que este delito ocurre cuando hay baja vigilancia y alta rentabilidad para los delincuentes?



Nota. Según datos de la Tabla 26.

Interpretación

De la tabla 26 y figura 22, según el ítem 22 de un total de 100% de los encuestados, el 6% optó por estar totalmente de acuerdo, un 83% optó por estar de acuerdo, un 10% optó por una respuesta neutral y un 0% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 27

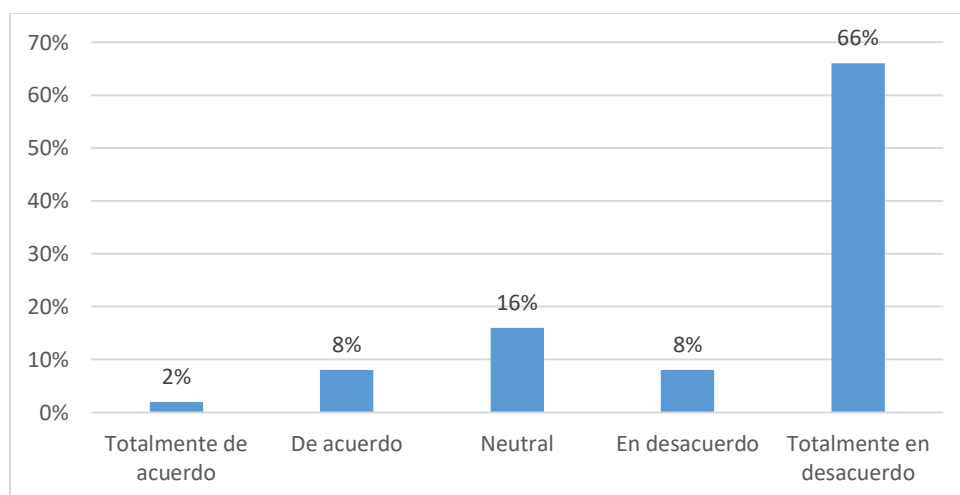
¿Usted considera que la teoría de la anomia es útil para explicar el delito de extorsión, al relacionarlo con la falta de acceso a medios legítimos para alcanzar el éxito económico?

Item_23				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	2%	2%	2%
De acuerdo	8	8%	8%	10%
Neutral	16	16%	16%	26%
En desacuerdo	8	8%	8%	34%
Totalmente en desacuerdo	66	66%	66%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 23

¿Usted considera que la teoría de la anomia es útil para explicar el delito de extorsión, al relacionarlo con la falta de acceso a medios legítimos para alcanzar el éxito económico?



Nota. Según datos de la Tabla 27.

Interpretación

De la tabla 27 y figura 23, según el ítem 23 de un total de 100% de los encuestados, el 2% optó por estar totalmente de acuerdo, un 8% optó por estar de acuerdo, un 16% optó por una respuesta neutral y un 8% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 66% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje que no está a favor de la pregunta planteada.

Tabla 28

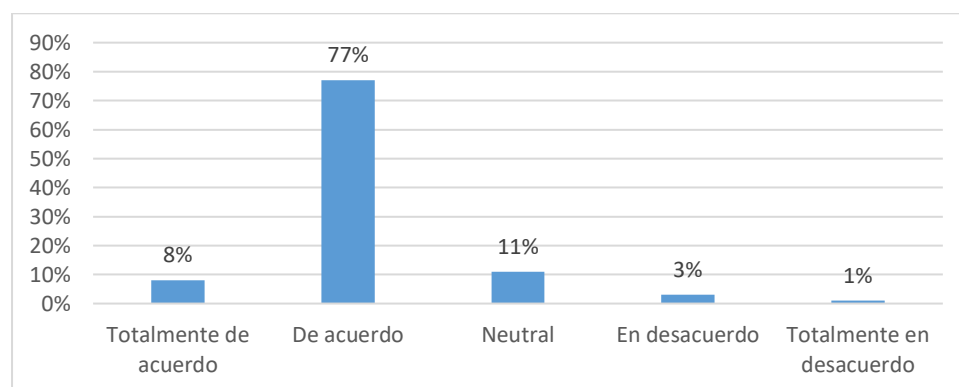
¿Usted considera que la teoría del control social es clave para entender la extorsión, ya que este delito puede estar vinculado a la falta de vínculos familiares, comunitarios o institucionales sólidos?

Item_24				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8%	8%	8%
De acuerdo	77	77%	77%	85%
Neutral	11	11%	11%	96%
En desacuerdo	3	3%	3%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 24

¿Usted considera que la teoría del control social es clave para entender la extorsión, ya que este delito puede estar vinculado a la falta de vínculos familiares, comunitarios o institucionales sólidos?



Nota. Según datos de la Tabla 28.

Interpretación

De la tabla 28 y figura 24, según el ítem 24 de un total de 100% de los encuestados, el 8% optó por estar totalmente de acuerdo, un 77% optó por estar de acuerdo, un 11% optó por una respuesta neutral y un 3% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 29

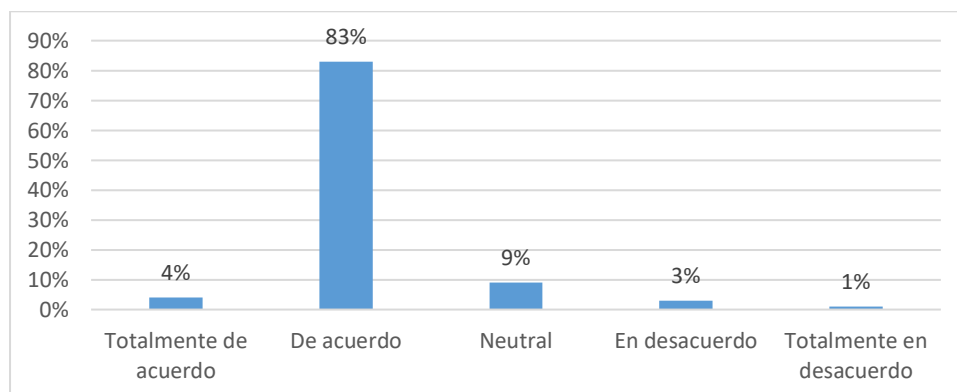
¿Usted considera que la teoría del etiquetamiento influye en la reincidencia de los extorsionadores, al considerar que una vez que una persona es señalada como delincuente, le resulta difícil reinsertarse en la sociedad?

Item_25				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	4%	4%	4%
De acuerdo	83	83%	83%	87%
Neutral	9	9%	9%	96%
En desacuerdo	3	3%	3%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 25

¿Usted considera que la teoría del etiquetamiento influye en la reincidencia de los extorsionadores, al considerar que una vez que una persona es señalada como delincuente, le resulta difícil reinsertarse en la sociedad?



Nota. Según datos de la Tabla 29.

Interpretación

De la tabla 29 y figura 25, según el ítem 25 de un total de 100% de los encuestados, el 4% optó por estar totalmente de acuerdo, un 83% optó por estar de acuerdo, un 9% optó por una respuesta neutral y un 3% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 30

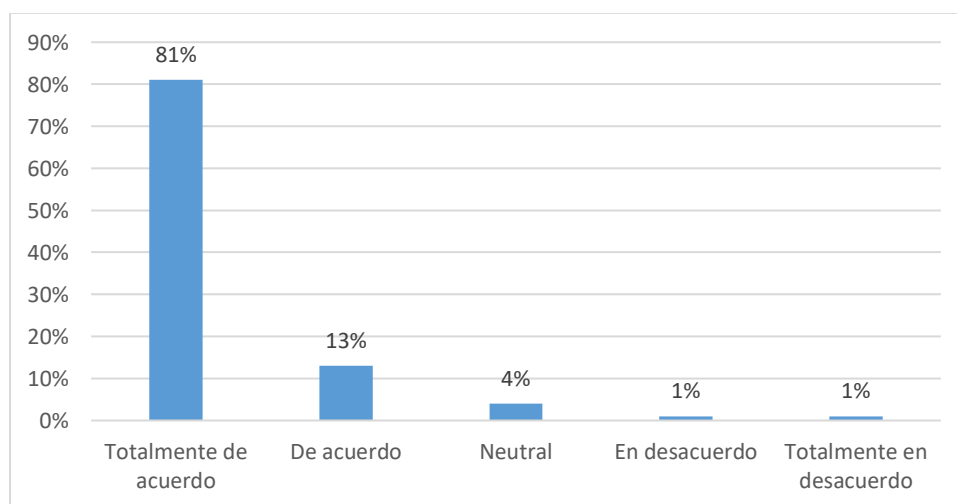
¿Usted considera que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, al desalentar la inversión y el crecimiento empresarial?

Item_26				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	81	81%	81%	81%
De acuerdo	13	13%	13%	94%
Neutral	4	4%	4%	98%
En desacuerdo	1	1%	1%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 26

¿Usted considera que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, al desalentar la inversión y el crecimiento empresarial?



Nota. Según datos de la Tabla 30.

Interpretación

De la tabla 30 y figura 26, según el ítem 26 de un total de 100% de los encuestados, el 81% optó por estar totalmente de acuerdo, un 13% optó por estar de acuerdo, un 4% optó por una respuesta neutral y un 1% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 31

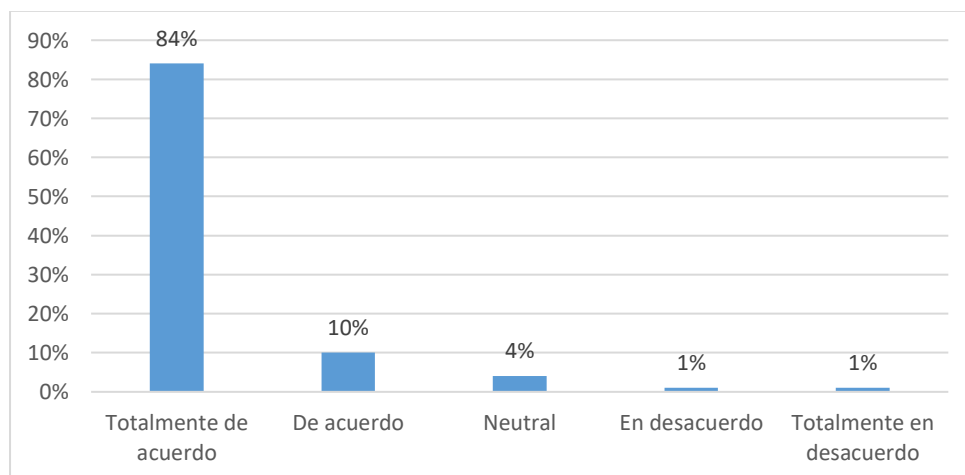
¿Usted considera que el miedo a la extorsión genera un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de la población?

Item_27				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	84	84%	84%	84%
De acuerdo	10	10%	10%	94%
Neutral	4	4%	4%	98%
En desacuerdo	1	1%	1%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 27

¿Usted considera que el miedo a la extorsión genera un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de la población?



Nota. Según datos de la Tabla 31.

Interpretación

De la tabla 31 y figura 27, según el ítem 27 de un total de 100% de los encuestados, el 84% optó por estar totalmente de acuerdo, un 10% optó por estar de acuerdo, un 4% optó por una respuesta neutral y un 1% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 32

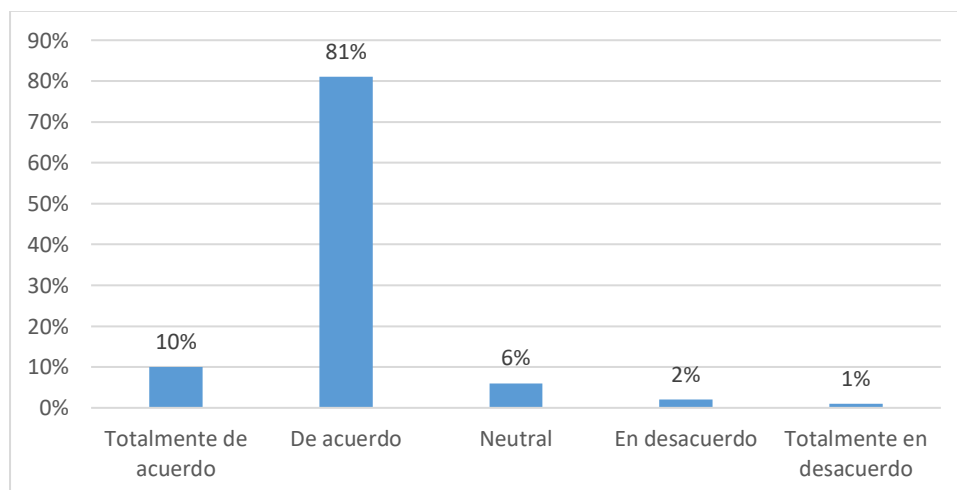
¿Usted considera que las pequeñas y medianas empresas son las más vulnerables a la extorsión, debido a la falta de recursos para protegerse o denunciar?

Item_28				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	10	10%	10%	10%
De acuerdo	81	81%	81%	91%
Neutral	6	6%	6%	97%
En desacuerdo	2	2%	2%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 28

¿Usted considera que las pequeñas y medianas empresas son las más vulnerables a la extorsión, debido a la falta de recursos para protegerse o denunciar?



Nota. Según datos de la Tabla 32.

Interpretación

De la tabla 32 y figura 28, según el ítem 1 de un total de 100% de los encuestados, el 10% optó por estar totalmente de acuerdo, un 81% optó por estar de acuerdo, un 6% optó por una respuesta neutral y un 2% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 33

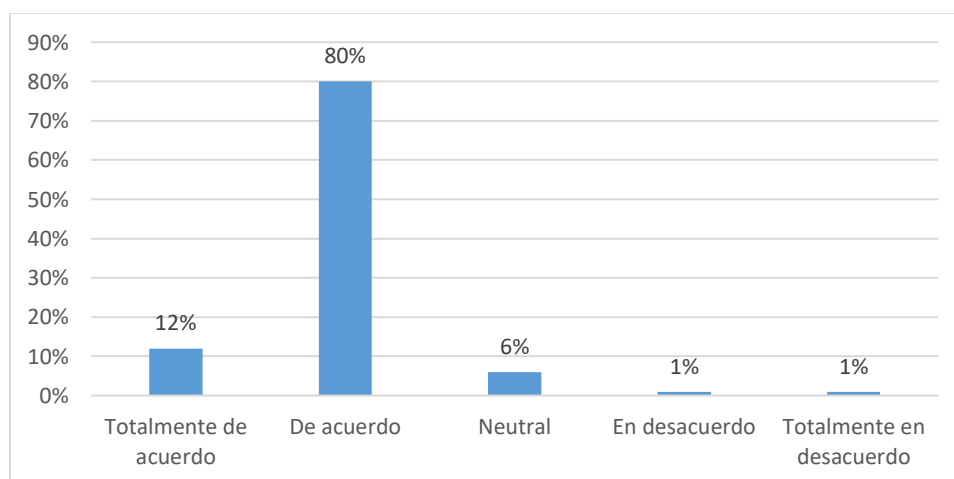
¿Usted considera que la extorsión contribuye al debilitamiento de las instituciones estatales, al estar vinculada con la corrupción y la ineficacia de las autoridades?

Item_29				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	12	12%	12%	12%
De acuerdo	80	80%	80%	92%
Neutral	6	6%	6%	98%
En desacuerdo	1	1%	1%	99%
Totalmente en desacuerdo	1	1%	1%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 29

¿Usted considera que la extorsión contribuye al debilitamiento de las instituciones estatales, al estar vinculada con la corrupción y la ineficacia de las autoridades?



Nota. Según datos de la Tabla 33.

Interpretación

De la tabla 33 y figura 29, según el ítem 29 de un total de 100% de los encuestados, el 12% optó por estar totalmente de acuerdo, un 80% optó por estar de acuerdo, un 6% optó por una respuesta neutral y un 1% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 1% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

Tabla 34

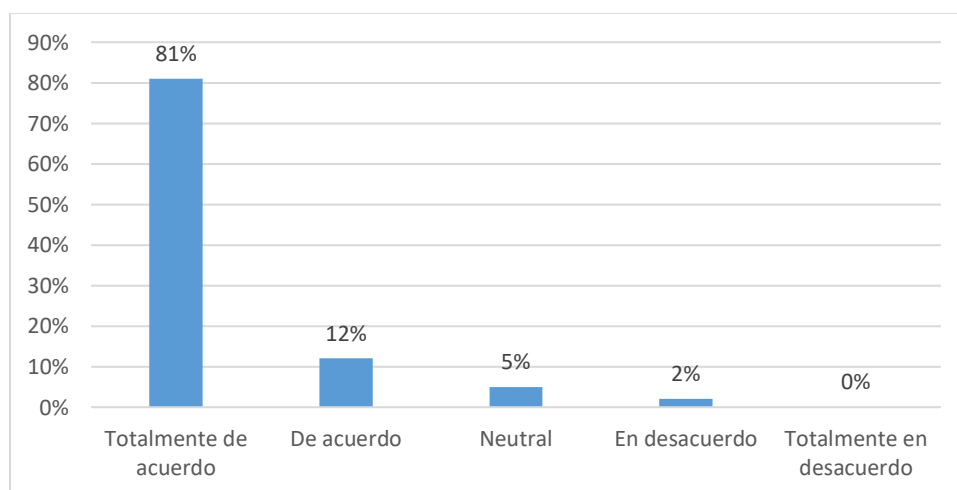
¿Usted considera que el delito de extorsión impacta el empleo, al obligar a negocios y emprendedores a cerrar o reducir sus operaciones?

Item_30				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	81	81%	81%	81%
De acuerdo	12	12%	12%	93%
Neutral	5	5%	5%	98%
En desacuerdo	2	2%	2%	100%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	100%
Total	100	100%	100%	

Nota. Elaboración propia según el Cuestionario.

Figura 30

¿Usted considera que el delito de extorsión impacta el empleo, al obligar a negocios y emprendedores a cerrar o reducir sus operaciones?



Nota. Según datos de la Tabla 34.

Interpretación

De la tabla 34 y figura 30, según el ítem 30 de un total de 100% de los encuestados, el 81% optó por estar totalmente de acuerdo, un 12% optó por estar de acuerdo, un 5% optó por una respuesta neutral y un 2% en desacuerdo, siendo que se obtuvo un 0% en totalmente en desacuerdo, de los encuestados. Por lo que se evidencia que existe un alto porcentaje a favor de la pregunta planteada.

4.3. Comparación de hipótesis

4.3.1. Prueba de Normalidad

Tabla 35

Prueba de Normalidad

Variables	Pruebas de normalidad					
	Kolmogórov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VI: Poder Punitivo del Estado	0,289	00	000	0,752	00	0,000
VD: Delito de Extorsión	0,358	00	000	0,599	00	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota. SPSS ver. 27.

Se aprecia en la prueba de normalidad en SPSS, del resultado obtenido para verificar si los datos siguen una distribución normal o distribución no normal, siendo así que para las muestras mayores como es el caso son 100, se aplica la prueba Kolmogórov-Smirnov por ser mayor de 50 datos; Por lo cual la prueba de Kolmogórov-Smirnov, para el Poder Punitivo del Estado se obtuvo un valor de significancia inferior a 0.05 (sig. = 0.000), lo que indica que sigue una distribución NO normal. De manera similar, para el Delito de Extorsión se obtuvo una significancia por debajo de 0.05 (sig. = 0.000), lo que también sugiere que sigue la distribución NO normal. Por lo tanto, debido a la normalidad de ambas variables son No Paramétricas, se aplica de la prueba estadística de Rho de Spearman.

Tabla 36*Interpretación del coeficiente de correlación de Rho de Spearman*

Valores	Significado
[-1.00]	Correlación negativa perfecta
<-1.00 — -0.90]	Correlación negativa muy alta
<-0.90 — -0.70]	Correlación negativa alta
<-0.70 — -0.40]	Correlación negativa moderada
<-0.40 — -0.20]	Correlación negativa baja
<-0.20 — -0.00>	Correlación negativa muy baja
[0.00]	Correlación nula
<0.00 — 0.20>	Correlación positiva muy baja
[0.20 — 0.40>	Correlación positiva baja
[0.40 — 0.70>	Correlación positiva moderada
[0.70 — 0.90>	Correlación positiva alta
[0.90 — 1.00>	Correlación positiva muy alta
[1.00]	Correlación positiva perfecta

4.3.2. Alfa de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido a	0	0,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. SPSS ver. 27.

Tabla 37*Estadística de fiabilidad - Alfa de Cronbach*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,897	30

Nota. SPSS ver. 27.**Tabla 38***Nivel de Fiabilidad según el Valor de Alfa de Cronbach*

Valor	Interpretación
Coficiente Alfa > 0.8	Es bueno
Coficiente Alfa > 0.7	Es aceptable
Coficiente Alfa > 0.6	Es cuestionable
Coficiente Alfa > 0.5	Es pobre
Coficiente Alfa < 0.5	Es inaceptable

Nota. Cronbach (1951)

El análisis de confiabilidad muestra que todos los casos incluidos fueron válidos y que el instrumento empleado, compuesto por 30 ítems, con un Alfa de Cronbach de 0.897. Esto sugiere que el instrumento es confiable para medir la variable de interés (Poder Punitivo del Estado y Delito de Extorsión), según se muestra en la tabla 3, lo que indica un nivel de confiabilidad es bueno.

4.3.3. *Comprobación de la hipótesis general.*

Existe relación significativa entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

a) **Formulación de la hipótesis estadística**

- **Hipótesis nula (H_0):** No existe una relación significativa entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho=0$).
- **Hipótesis alternativa (H_1):** Existe una relación significativa entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho\neq 0$).

b) **Nivel de confianza:** siendo el 95%, para todo valor de probabilidad igual o menor $p=0.05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

c) **Regla de decisión:**

- Si $p \leq 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), lo que indica que hay una correlación significativa entre las dos variables.
- Si $p > 0.05$, no se rechaza la hipótesis nula, indicando que no hay una correlación significativa.

d) **Elección de la prueba estadística:** Correlación de Spearman (Rho de Spearman).

Tabla 39*Comprobación de la hipótesis general*

		Correlaciones		
			Poder Punitivo del Estado	Delito de Extorsión
Rho de Spearman	Poder Punitivo del Estado	Coefficiente de correlación	1,000	0,728**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Delito de Extorsión	Coefficiente de correlación	0,728**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. SPSS ver. 27.

Mediante la aplicación de la prueba Spearman (Rho de Spearman) para verificar nuestra hipótesis general, se constató que existe un coeficiente de correlación entre las variables, obteniéndose un resultado de 72.8%. La correlación de 0.728 sugiere que las variables están fuertemente relacionadas.

Existe una correlación positiva alta entre el Poder Punitivo del Estado y el Delito de Extorsión ($\rho = 0.728$). Dado que el valor de significancia es menor a 0.01 (inferior a 0.05), esta correlación es estadísticamente significativa, lo que indica que la relación observada no se debe al azar.

Esto indica que a medida que aumentan los valores del Poder Punitivo del Estado, también aumentan los del Delito de Extorsión, con una relación sólida desde el punto de vista estadístico. Se concluye que el Poder Punitivo del Estado es una variable relevante para explicar o predecir el comportamiento de Delito de Extorsión.

En resumen, dado que $p \leq 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1), existe una correlación de 0.728 entre las variables, lo que equivale aproximadamente a un 72.8% en la relación positiva alta entre el Poder Punitivo del Estado y

el Delito de Extorsión, es fuerte y positiva, lo que indica que la relación es altamente significativa con un valor p muy bajo, lo que valida la correlación como estadísticamente significativa.

4.3.4. Comprobación de la primera hipótesis específica.

Existe relación significativa entre Los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión tienen un alto grado de influencia para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

a) Formulación de la hipótesis estadística

- **Hipótesis nula (H_0):** No existe una relación significativa entre Los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión tienen un alto grado de influencia para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho=0$)
- **Hipótesis alternativa (H_1):** Existe una relación significativa entre Los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión tienen un alto grado de influencia para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho\neq 0$)

b) Nivel de confianza: siendo el 95%, para todo valor de probabilidad igual o menor $p=0.05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

c) Regla de decisión:

- Si $p \leq 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), lo que indica que hay una correlación significativa entre las dos variables.
- Si $p > 0.05$, no se rechaza la hipótesis nula, indicando que no hay una correlación significativa.

d) Elección de la prueba estadística: Correlación de Spearman (Rho de Spearman).

Tabla 40*Comprobación de la primera hipótesis específica*

		Correlaciones		
			Fundamentos del poder punitivo	Delito de Extorsión
Rho de Spearman	Fundamentos del poder punitivo	Coefficiente de correlación	1,000	0,701**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Delito de Extorsión	Coefficiente de correlación	0,701**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. SPSS ver. 27.

Mediante la aplicación de la prueba Spearman (Rho de Spearman) para verificar nuestra primera hipótesis específica, se constató que existe un coeficiente de correlación entre las variables, obteniéndose un resultado de 70.1%. La correlación de 0.701 sugiere que las variables están moderadamente relacionadas.

Existe una correlación positiva moderada entre los Fundamentos del poder punitivo y el Delito de Extorsión ($\rho = 0.701$). Al igual que en el caso anterior, la significancia es menor a 0.05, por lo que la relación es estadísticamente significativa.

Esto indica que a medida que aumentan los valores de Fundamentos del poder punitivo, también aumentan los del Delito de Extorsión, con una relación sólida desde el punto de vista estadístico. Podemos decir que los Fundamentos del poder punitivo es una dimensión relevante para explicar o predecir el comportamiento del Delito de Extorsión.

En resumen, dado que $p \leq 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1), existe una correlación de 0.701 entre las variables, lo que equivale aproximadamente a un 70.1% en la relación positiva entre los Fundamentos del poder punitivo

y el Delito de Extorsión, es moderada y positiva, lo que indica una relación moderadamente significativa entre ellas.

4.3.5. Comprobación de la segunda hipótesis específica.

Existe relación significativa entre La aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión no es el adecuado para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.

a) Formulación de la hipótesis estadística

- **Hipótesis nula (H_0):** No existe una relación significativa entre La aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión no es el adecuado para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho=0$)
- **Hipótesis alternativa (H_1):** Existe una relación significativa entre La aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión no es el adecuado para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. ($\rho\neq 0$)

b) Nivel de confianza: siendo el 95%, para todo valor de probabilidad igual o menor $p=0.05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0)

c) Regla de decisión:

- Si $p \leq 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), lo que indica que hay una correlación significativa entre las dos variables.
- Si $p > 0.05$, no se rechaza la hipótesis nula, indicando que no hay una correlación significativa.

d) Elección de la prueba estadística: Correlación de Spearman (Rho de Spearman).

Tabla 41*Comprobación de la segunda hipótesis específica*

		Correlaciones		
			Límites al poder punitivo	Delito de Extorsión
Rho de Spearman	Límites al poder	Coefficiente de correlación	1,000	0,676**
	punitivo	Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Delito de	Coefficiente de correlación	0,676**	1,000
	Extorsión	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. SPSS ver. 27.

Mediante la aplicación de la prueba Spearman (Rho de Spearman) para verificar nuestra segunda hipótesis específica, se constató que existe un coeficiente de correlación entre las variables, obteniéndose un resultado de 67.6%. La correlación de 0.676 sugiere una relación positiva moderada entre las dos variables; es decir, a medida que una aumenta, la otra también tiende a aumentar.

Existe una correlación positiva fuerte entre los Límites al poder punitivo y el Delito de Extorsión ($\rho = 0.676$). Aunque es un poco menor que las anteriores, sigue siendo alta y estadísticamente significativa.

Esto indica que a medida que aumentan los Límites al poder punitivo, también aumentan los de Delito de Extorsión, con una relación sólida desde el punto de vista estadístico. Pudiéndose apreciar que los Límites al poder punitivo es una dimensión relevante para explicar o predecir el comportamiento de Delito de Extorsión.

En resumen, dado que $p \leq 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternativa (H_1), existe una correlación de 0.676 entre las variables, lo que equivale

aproximadamente a un 67.6% en la relación positiva moderada entre la Límites al poder punitivo y el Delito de Extorsión, lo que indica una relación significativa entre ellas.

4.4. **Discusión**

Los resultados obtenidos en esta investigación muestran una correlación fuerte y positiva (coeficiente de Pearson 0.728) entre el poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de extorsión, lo que indica que la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna reconoce que la aplicación del poder punitivo estatal influye significativamente en la ocurrencia de este delito. Este hallazgo coincide con la teoría que sostiene que el poder punitivo es un mecanismo fundamental para el control social y la protección de los bienes jurídicos de las personas frente a conductas delictivas.

Sin embargo, a pesar de reconocer la importancia del poder punitivo para mantener el orden social, los estudiantes expresan una crítica considerable hacia la forma en que se aplica actualmente. Un 75% considera que el sistema penal no utiliza este poder de manera justa y equitativa, y un 80% opina que las penas actuales por extorsión son insuficientes para disuadir a los delincuentes. Esto refleja una percepción de ineficacia y falta de confianza en la administración de justicia penal, lo cual es coherente con los problemas estructurales señalados en el contexto peruano, como la corrupción, la lentitud procesal y la impunidad.

Esta dualidad en la percepción. reconocimiento de la importancia del poder punitivo, pero insatisfacción con su aplicación, sugiere que, aunque la base normativa y conceptual del poder punitivo está bien entendida por los futuros abogados, existen brechas significativas entre la teoría y la práctica. La falta de penas ejemplares y procesos judiciales eficientes contribuye a que el delito de extorsión siga siendo un problema grave, especialmente en regiones como Tacna donde, aunque la incidencia es menor que en otras zonas, se observa un aumento y modalidades sofisticadas de extorsión que aprovechan la tecnología y la impunidad.

Además, la percepción de los estudiantes refleja la necesidad de reformas legales y políticas públicas integrales que no solo fortalezcan el poder punitivo en términos de sanciones, sino que también mejoren la capacidad institucional para la investigación, persecución y sanción efectiva de los delitos. Esto incluye dotar de recursos adecuados a las instituciones

encargadas, garantizar procesos judiciales transparentes y rápidos, y promover políticas que aborden las causas estructurales de la criminalidad, como la pobreza y la desigualdad.

La discusión evidencia que el poder punitivo del Estado, desde la perspectiva de los estudiantes de derecho de Tacna, es un instrumento clave para la reducción del delito de extorsión, pero su eficacia depende en gran medida de su aplicación justa, equitativa y rigurosa. La percepción crítica hacia el sistema penal actual invita a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el Estado de derecho y la confianza ciudadana en las instituciones, aspectos fundamentales para lograr una política criminal efectiva que reduzca la incidencia de la extorsión y mejore la seguridad ciudadana.

Capítulo V

Conclusiones y recomendaciones

5.1. Conclusiones

1. Los resultados obtenidos en esta investigación evidencian una relación significativa entre el poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de extorsión, tal como se planteó en la hipótesis general. La correlación de 0.728 (72.8%) indica una asociación fuerte y positiva entre ambas variables, respaldada por un valor de significancia estadística ($p = 0.000$), lo que confirma que esta relación no es producto del azar. Estos hallazgos coinciden con estudios previos que destacan la importancia del poder punitivo como herramienta para mantener el orden social y disuadir la comisión de delitos. Sin embargo, también se observa que la percepción de los estudiantes de derecho sobre la eficacia del sistema penal en el Perú es crítica, especialmente en cuanto a la proporcionalidad y equidad en la aplicación de las penas.
2. En relación a qué grado influye los fundamentos el Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia con los fundamentos del poder punitivo, tal como se planteó en la primera hipótesis específica, se encontró una correlación moderada ($\rho = 0.701$), lo que sugiere que los principios teóricos como la prevención general y especial, la retribución y las teorías del contrato social influyen en la reducción de la extorsión. No obstante, los resultados reflejan que los estudiantes perciben limitaciones en la aplicación práctica de estos fundamentos, especialmente en lo que respecta a la rehabilitación de los infractores. Esto podría deberse a la falta de recursos y a la fragmentación del sistema judicial, como se menciona en los antecedentes nacionales.
3. Respecto a si es adecuado la aplicación los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia, tal como se planteó en la segunda hipótesis específica, la correlación fue de 0.676, indicando que los estudiantes consideran que las restricciones actuales no son suficientes para evitar abusos o garantizar derechos humanos. Esto se refleja en las respuestas que destacan la necesidad de límites claros en medidas como la prisión preventiva y la proporcionalidad de las penas. Estas percepciones coinciden con las críticas al sistema penal peruano señaladas

en la literatura, donde se menciona la influencia de factores políticos y sociales sobre consideraciones jurídicas.

5.2. Recomendaciones

1. Se recomienda que el Estado peruano, especialmente en la región de Tacna, incremente la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros a las instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito de extorsión. Esto permitirá mejorar la capacidad operativa para identificar, capturar y sancionar efectivamente a los responsables, reduciendo la impunidad y aumentando la confianza ciudadana en el sistema penal.
2. Dado que el 80% de los estudiantes percibe que las penas actuales por extorsión son insuficientes para disuadir a los delincuentes, se sugiere impulsar reformas legislativas que establezcan sanciones más severas y ejemplares para este delito, sin vulnerar los derechos fundamentales, con el fin de fortalecer el poder punitivo del Estado y su efecto preventivo.
3. Para responder a la percepción del 75% de los estudiantes que consideran que el sistema penal no aplica el poder punitivo de manera justa y equitativa, es necesario implementar mecanismos que aseguren procesos judiciales rápidos, transparentes y libres de corrupción. Esto incluye capacitación continua para operadores de justicia y el uso de tecnologías que agilicen los trámites procesales.
4. Se recomienda que las autoridades desarrollen políticas públicas que aborden las causas estructurales de la extorsión, tales como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades. La prevención debe complementarse con programas de inclusión social, educación y desarrollo económico para disminuir la vulnerabilidad de la población frente a la delincuencia.
5. Es fundamental implementar campañas de sensibilización para incentivar la denuncia ciudadana del delito de extorsión, garantizando la protección efectiva de las víctimas y testigos frente a posibles represalias. Esto fortalecerá la colaboración entre la sociedad y las autoridades en la lucha contra este delito.

Referencias bibliográficas

- Arias, A., & Etcheverry, J. (2024). Bien jurídico protegido en los delitos contra el ambiente y la naturaleza. *Foro: Revista De Derecho*(41), 129–147. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.41.7>
- Arias, L., & García, M. (2015). *Manual de Derecho Penal Parte Especial*. Editorial San Marcos.
- Bobbio, N. (2006). *Diccionario de politica*. Del Cardo.
- Campos, F., Cienfuegos, D., Rodríguez, L., & Zaragoza, J. (2011). *Entre libertad y castigo: Dilemas del estado contemporáneo*. Comunidad Jurídica.
- Céspedes, E. (2020). *Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45678>
- Céspedes, E. (2020). *Impunidad y sus incidencias en el delito de extorsión a empresas de transporte de servicio urbano - Florencia de Mora – 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45678>
- Chevallier, J. (1972). *Los grandes textos políticos*. Editorial Aguilar.
- Derecho Penal. (3 de Setiembre de 2019). *Prevención general de las penas a través de los medios de comunicación*. Hay derecho: <https://www.hayderecho.com/2019/09/03/prevencion-general-de-las-penas-a-traves-de-los-medios-de-comunicacion/>
- Durán, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: Origen y fundamentos. *Revista de filosofía*, 67, 123-144. <https://doi.org/10.4067/S0718-43602011000100009>
- Duran, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena. Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(1), 275-295. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502016000100013>

- Farfán, F. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. *IUS ET VERITAS*(62), 230-252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Foucault, M. (2003). *Hay que defender la soledad*. akal ediciones.
- Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar*. Siglo XXI.
- Gende, A., & Narvaez, D. (2024). *Extorsión directa o tradicional en la provincia de Esmeraldas: un estudio para la reducción de este delito*. [Tesis de Maestría, Digital Universidad De Las Américas]. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16100>
- Gende, A., & Narvaez, D. (2024). *Extorsión directa o tradicional en la provincia de Esmeraldas: un estudio para la reducción de este delito*. [Tesis de Maestría, Universidad de las Américas]. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16100>
- González, M., & Pérez, C. (2016). La política criminal y la seguridad ciudadana en Latinoamérica: Apreciaciones actuales. *International e-journal of criminal sciences*, 3(10). <https://ojs.ehu.eus/index.php/inecs/article/view/17476/15226>
- Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. Taylor & Francis.
- Jacques, J. (2017). *El contrato social*. Partido de la Revolución Democrática.
- Jaramillo, S. (2022). *Límites al poder punitivo en un Estado garantista de derechos: análisis de la situación carcelaria durante la ejecución de sentencias*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/9493>
- Jaramillo, S. (2023). *Límites al poder punitivo en un Estado garantista de derechos: análisis de la situación carcelaria durante la ejecución de sentencias*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/9493>
- Kant, I. (1980). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Espasa-Calpe S.A. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcg44m4>

Kant, I. (1980). *Metaphysik der Sitten Vigilantius en Kant's gesammelte Schriften*.

La contención jurídica del poder punitivo como necesidad impostergable. (2011). *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 36(85), 15-26. https://repositorioubasibbi.uba.ar/gsdll/cgi-bin/library.cgi?a=d&c=juridica&cl=CL1&d=HWA_4027

López, Y. (2020). *La teoría del delito : revisión crítica del elemento culpabilidad*. [Tesis Doctoral, Pontificia Universidad Católica Argentina]. <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11122>

Nájera, X. (2023). Breve estudio dogmático del delito de extorsión en el Código Penal del Estado de Puebla, México. *Nuevo Foro Penal*, 19(100), 11–33. <https://doi.org/10.17230/nfp19.100.1>

Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.

Pérez, K. (2021). Evolución de la teoría del delito. *Diversidad Científica*, 1(1), 97-104. <https://doi.org/10.36314/diversidad.v1i1.11>

Pozo, R. (2018). *El delito de extorsión, un problema latente en el departamento de Lambayeque*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/12595>

Puig, M. (1984). *Derecho Penal - Parte General*. Editorial Reppertor.

Ramirez, A. (2017). *El poder punitivo del estado en la creación de los tipos penales en el ordenamiento jurídico Peruano*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. <https://hdl.handle.net/20.500.14593/1792>

Rincón, O. (2019). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del código penal colombiano*. [Tesis de grado, Universidad EAFIT]. <http://repository.eafit.edu.co/handle/10784/13691>

- Salinas, E. (2013). *La teoría de infracción de deber como fundamento de la autoría y participación en los delitos funcionariales*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Salinas, R. (2021). *Autoría y participación en los delitos de corrupción de funcionarios*. Palestra.
- Sartori, G. (1998). *Homo videns la sociedad teledirigida*. Taurus.
- Szczaranski, F. (2015). El rol de la retribución en una teoría de la pena como institución regulativa. *Ius et Praxis*, 21(1), 171-216. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122015000100006>
- Ugaz, J. (2021). *La naturaleza jurídica de la eximente de obediencia debida*. [Trabajo de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/182707>
- Valarezo, E., Valarezo, R., & Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331
- Vásquez, E., Vásquez, C., & Vásquez, J. (2019). Las Instituciones De Educación Superior En Su Vinculación Con La Sociedad. El Flujo De Procesos Y Ejes Estratégicos. *Investigación y Postgrado*, 34(1), 101-119. <http://revistas.upel.edu.ve/index.php/revinpost/article/view/7778>
- Vásquez, G., Félix, L., & Carballo, G. (2021). *Plata o Plomo: El impacto de la extorsión en las empresas centroamericanas*. Coaliciones por la Resiliencia.
- Villavicencio, F. (2003). Límites a la función punitiva estatal. *Derecho & Sociedad*(21), 93-116. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17355>
- Villicaña, A. (2020). Análisis del bien jurídico protegido en los delitos de maltrato animal de acuerdo a la reforma del Código Orgánico Integral Penal. [Tesis de grado, Universidad San Francisco de Quito]. 2020. <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/10172>

Von, F. (1984). *El Programa de Marburgo*. Viña del Mar.

Wikipedia. (19 de Marzo de 2019). *Prevención especial*.
https://es.wikipedia.org/wiki/Prevenci%C3%B3n_especial

Yllesca, M. (2024). Evolución histórica del equilibrio de poderes en el Estado Peruano. *TecnoHumanismo*, 4(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9859118>

Zaffaroni, E. (2011). *La cuestión criminal*. Planeta.

Zevallos, E. (2024). *Problemática de la Extorsión y la Inseguridad Ciudadana en San Juan de Miraflores, 2023*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/3101>

Zevallos, E. (2024). *Problemática de la Extorsión y la Inseguridad Ciudadana en San Juan de Miraflores, 2023*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/3101>

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿En qué grado influye los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024? ¿Es adecuado la aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar en qué grado influye los fundamentos el Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. Determinar si es adecuado la aplicación los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación significativa entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024</p> <p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS Los fundamentos del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión tiene un alto grado de influencia para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024. La aplicación de los límites del Poder punitivo del Estado en el delito de extorsión no es el adecuado para reducir el nivel de incidencia desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTEX PODER PUNITIVO DEL ESTADO Dimensiones: X1 Fundamentos del poder punitivo X2 Límites al poder punitivo X2 Evolución histórica</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE Y DELITO DE EXTORSIÓN Dimensiones: Y1 Tipología de la extorsión Y2 Teorías explicativas Y3 Impacto social y económico</p>
MÉTODO Y DISEÑO	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTOS	
<p>TIPO DE DISEÑO No experimental</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Descriptivo, correlacional</p> <p>CRITERIOS DE INCLUSIÓN Alumnos de las universidades de Tacna. Alumnos de la carrera de derecho. Alumnos que cursen el quinto y sexto año.</p>	<p>POBLACIÓN En la presente investigación la población estará comprendida por todos los alumnos de la carrera de derecho de las universidades de Tacna.</p> <p>MUESTRA La muestra de la presente investigación estará representada por 100 alumnos de la carrera de derecho donde 70 alumnos serán de la Universidad Privada de Tacna y 30 alumnos serán de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.</p> <p>TIPO DE MUESTREO No probabilístico, Por conveniencia del investigador.</p>	<p>TÉCNICAS: Verificación</p> <p>INSTRUMENTO : Cuestionarios, esta técnica se utilizará para obtener información directa de los alumnos de la carrera de derecho de las Universidad de Tacna, con respecto al poder punitivo del estado y su relación con la incidencia con el delito de extorsión.</p> <p>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO: Aplicación de la estadística descriptiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados se presentarán en tablas y figuras estadísticas. • La comprobación de las hipótesis será a través de las pruebas estadísticas correspondientes con el asesoramiento del profesional estadístico. 	

Anexo 02: Instrumentos recolector de datos



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA



Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión.

Autor: Bach. Andree Jesús Nina Mamani

Sr(a). Buen día estamos realizando un trabajo de investigación denominada **“PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE TACNA 2024”**. El objetivo es conocer el resultado de cuál es la relación que existe entre el Poder punitivo del Estado y la incidencia del delito de Extorsión desde la percepción de los estudiantes de derecho de Tacna 2024, con el propósito de proponer estrategias viables proponiendo soluciones que aseguren una mejor aplicación del poder punitivo del estado en la toma de acciones en contra del delito de extorsión, lo que podría ayudar a largo plazo en reducir de una manera significativa su nivel de incidencia en la sociedad.

La respuesta es anónima y se guardará estricta confidencialidad.

“Se está totalmente agradecido de antemano por su tiempo y valiosa participación”

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR EL CUESTIONARIO

Rellene las casillas o paréntesis “()” con una “x”, utilizando un bolígrafo.
No dé más de una respuesta

I. Datos Generales

¿En qué universidad estudia actualmente?:

Universidad Privada de Tacna () Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann ()

¿Qué año de estudio está cursando?

Quinto () Sexto ()

¿En cuál de las áreas del derecho piensa especializarse?

Penal () Civil () Laboral () Tributario () Otro ()

¿Esta realizando o realizó prácticas preprofesionales ?

SI () NO (), en caso de que su respuesta es SI

¿Dónde está realizando o realizó dichas prácticas?

Estudio jurídico () Poder Judicial () Ministerio Público () Defensoría del pueblo
() Institución pública () Empresa privada ()

Para la siguiente parte: Debe tomarse en cuenta la siguiente Lectura

(1) / ①	(2) / ②	(3) / ③	(4) / ④	(5) / ⑤
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

VARIABLE INDEPENDIENTE: **PODER PUNITIVO DEL ESTADO.**

VARIABLE X: PODER PUNITIVO DEL ESTADO						
N° ítem	PREGUNTAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
DIMENSION: X1. Fundamentos del poder punitivo						
1	¿Usted considera que el poder punitivo del Estado es necesario para mantener el orden social en el país?	①	②	③	④	⑤
2	¿Usted considera que el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado es proporcional a la gravedad de los delitos cometidos?	①	②	③	④	⑤
3	¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser utilizado como una herramienta para la rehabilitación de los infractores?	①	②	③	④	⑤
4	¿Usted considera que el sistema de justicia penal en el Perú utiliza el poder punitivo de manera justa y equitativa para todos los ciudadanos?	①	②	③	④	⑤
5	¿Usted considera que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer el poder punitivo con el fin de disuadir a la sociedad de cometer delitos?	①	②	③	④	⑤
DIMENSION: X2. Límites al poder punitivo						
6	¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe tener restricciones para evitar el abuso de poder y la violación de los derechos humanos?	①	②	③	④	⑤
7	¿Usted considera que el Estado debe limitar el uso de penas excesivas o inhumanas, incluso en casos de delitos graves?	①	②	③	④	⑤
8	¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debe ser limitado por las leyes internacionales de derechos humanos?	①	②	③	④	⑤
9	¿Usted considera que el Estado debe tener límites claros en cuanto al uso de medidas punitivas preventivas, como la prisión preventiva, para evitar su abuso?	①	②	③	④	⑤
10	¿Usted considera que el poder punitivo del Estado debería estar limitado por la necesidad de garantizar la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes, en lugar de centrarse únicamente en el castigo?	①	②	③	④	⑤

DIMENSION: X3. Evolución histórica						
11	¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha sido un reflejo de los cambios en las concepciones sociales sobre el delito y la justicia?	①	②	③	④	⑤
12	¿Usted considera que la evolución del poder punitivo del Estado ha mejorado la efectividad del sistema penal en términos de prevención y sanción de delitos?	①	②	③	④	⑤
13	¿Usted considera que, a lo largo de la historia, el poder punitivo del Estado en el Perú ha pasado de ser un medio de venganza a un enfoque más orientado a la rehabilitación y reintegración social?	①	②	③	④	⑤
14	¿Usted considera que la evolución histórica del poder punitivo en el Perú ha estado influenciada por factores políticos y sociales más que por consideraciones jurídicas o de derechos humanos?	①	②	③	④	⑤
15	¿Usted considera que las reformas históricas del sistema penal en el Perú han limitado de manera efectiva el uso excesivo del poder punitivo del Estado?	①	②	③	④	⑤

VARIABLE PENDIENTE: **DELITO DE EXTORSIÓN.**

VARIABLE Y: <u>DELITO DE EXTORSIÓN</u>						
N° ítem	PREGUNTAS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
DIMENSION: Y1. Tipología de la extorsión						
16	¿Usted considera que la extorsión es un delito que se manifiesta de diversas formas, como amenazas directas, chantaje o coacción económica?	①	②	③	④	⑤
17	¿Usted considera que las organizaciones criminales han sofisticado sus métodos de extorsión mediante el uso de tecnologías digitales?	①	②	③	④	⑤
18	¿Usted considera que la extorsión en el ámbito empresarial es una de las modalidades más frecuentes y difíciles de detectar?	①	②	③	④	⑤
19	¿Usted considera que las penas establecidas en el Código Penal peruano para el delito de extorsión son suficientes para disuadir a los delincuentes?	①	②	③	④	⑤
20	¿Usted considera que las víctimas de extorsión suelen evitar denunciar el delito por temor a represalias?	①	②	③	④	⑤
DIMENSION: Y2. Teorías explicativas						
21	¿Usted considera que la teoría del aprendizaje social explica adecuadamente el delito de	①	②	③	④	⑤

	extorsión, al señalar que esta conducta se adquiere por imitación y refuerzo dentro de ciertos grupos criminales?					
22	¿Usted considera que la teoría de la oportunidad criminal contribuye a comprender la extorsión, al destacar que este delito ocurre cuando hay baja vigilancia y alta rentabilidad para los delincuentes?	①	②	③	④	⑤
23	¿Usted considera que la teoría de la anomia es útil para explicar el delito de extorsión, al relacionarlo con la falta de acceso a medios legítimos para alcanzar el éxito económico?	①	②	③	④	⑤
24	¿Usted considera que la teoría del control social es clave para entender la extorsión, ya que este delito puede estar vinculado a la falta de vínculos familiares, comunitarios o institucionales sólidos?	①	②	③	④	⑤
25	¿Usted considera que la teoría del etiquetamiento influye en la reincidencia de los extorsionadores, al considerar que una vez que una persona es señalada como delincuente, le resulta difícil reinsertarse en la sociedad?	①	②	③	④	⑤
DIMENSION: Y3. Impacto social y económico						
26	¿Usted considera que la extorsión tiene un impacto negativo en el desarrollo económico, al desalentar la inversión y el crecimiento empresarial?	①	②	③	④	⑤
27	¿Usted considera que el miedo a la extorsión genera un clima de inseguridad que afecta la calidad de vida de la población?	①	②	③	④	⑤
28	¿Usted considera que las pequeñas y medianas empresas son las más vulnerables a la extorsión, debido a la falta de recursos para protegerse o denunciar?	①	②	③	④	⑤
29	¿Usted considera que la extorsión contribuye al debilitamiento de las instituciones estatales, al estar vinculada con la corrupción y la ineficacia de las autoridades?	①	②	③	④	⑤
30	¿Usted considera que el delito de extorsión impacta el empleo, al obligar a negocios y emprendedores a cerrar o reducir sus operaciones?	①	②	③	④	⑤

¡GRACIAS POR SU PARTICIPACION!

Anexo 03: Instrumentos validados por expertos

CARTA N° 01 -2025 AJNM

Tacna, 07 de abril de 2025.

ABOG.:

ANDY HUERTA VALDEZ

DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE TACNA

Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos denominado:

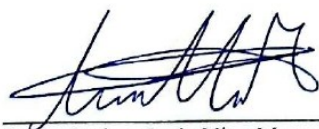
“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”.

Dicho instrumento se aplicará para recolectar los datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: **“PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE TACNA 2024”** en mi condición de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.



Bach. Andree Jesús Nina Mamani
DNI N° 76238235

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos
- Instrumento recolector de datos.



Andy Huerta Valdez
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Central de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
07/04/2025

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
POR EL JUICIO DEL EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Abog. Saulo Huerto Veldes
 INSTITUCION DONDE LABORA: Defensa P. Privada Ruben Taran
 TITULO PROFESIONAL: Abogado
 GRADO ACADEMICO: Lic. Derecho MENCION: Abogado

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado:

“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

II. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.				X	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación					X
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación				X	
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés					X
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.				X	
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.				X	
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.					X
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 07.04.2015

FIRMA: 
 Abog. Saulo Huerto Veldes
 REG. I.C.A.M. N° 502
 DEFENSA PÚBLICA
 Dirección Consultiva de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CARTA N° 02 -2025 AJNM

Tacna, 07 de abril de 2025.

ABOG.:

SANDY ARACELI MILAGROS PAREDES BARRIENTOS
DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE
TACNA
Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA VALIDAR
INSTRUMENTO RECOLECTOR DE
DATOS.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedor de su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos denominado:


“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”.


Dicho instrumento se aplicará para recolectar los datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: **“PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE TACNA 2024”** en mi condición de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.

Atentamente.


 Bach. Andree Jesús Nina Mamani
 DNI N° 76238235


 ABG. SANDY ARACELI MILAGROS
 PAREDES BARRIENTOS
 REG. ICAT N° 2273
 DEFENSOR PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
 PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 07/ABR/2025

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos
- Instrumento recolector de datos.

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
POR EL JUICIO DEL EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: Sandy Araceli Milagros Paredes Barrientos
 INSTITUCION DONDE LABORA: Ministerio de Justicia
 TITULO PROFESIONAL: Abogada
 GRADO ACADÉMICO: Magister MENCION: Derecho Constitucional

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado:

“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaño al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

II. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.				X	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación					X
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación				X	
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés					X
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.				X	
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.				X	
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 07.07.2025

FIRMA: Sandy Paredes B
 ADD. SANDY ARACELI MILAGROS PAREDES BARRIENTOS
 REG. CAT N° 2273
 DEFENSOR PUBLICO
 MINISTERIO GENERAL DE DEFENSA
 OFICINA GENERAL DE LA JUSTICIA
 ROLDA Y BARRIOS Y DERECHOS HUMANOS

CARTA N° 03 -2025 AJNM

Tacna, 07 de abril de 2025.

ABOG.:**JESSICA LUZ PACO CHIPANA****DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE TACNA****Pasaje Italia B-02, Cercado, Tacna**Presente.-**ASUNTO: SOLICITA VALIDAR INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, conociendo su trayectoria profesional en el campo del derecho y su experiencia en investigación, he tenido a bien elegirlo como JUEZ EXPERTO para validar el contenido del instrumento recolector de datos denominado:

“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”.

Dicho instrumento se aplicará para recolectar los datos durante la ejecución del proyecto de tesis denominada: **“PODER PUNITIVO DEL ESTADO Y SU RELACIÓN CON LA INCIDENCIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DESDE LA PERCEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE TACNA 2024”** en mi condición de estudiante de Derecho de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

Previa lectura de la matriz de consistencia y el cuestionario, **MARCAR CON UNA X SOLO UN CASILLERO DEL FORMATO DE VALIDACIÓN.**

Agradeciendo su gentil atención, le renuevo mi cordial saludo.


Atentamente.



Bach. Andree Jesús Nina Mamani
DNI N° 76238235

Adjunto:

- Matriz de consistencia
- Formato para validación de instrumento recolector de datos
- Instrumento recolector de datos.



Abog. JESSICA LUZ PACO CHIPANA
REG. JCAT N° 02426
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Recibido
07/04/2025
10:00 hrs.

**FORMATO DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS
POR EL JUICIO DEL EXPERTO**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EXPERTO: JESSICA LUZ PACO CHIPANA
 INSTITUCION DONDE LABORA: DEFENSA PUBLICA DE TACNA - MINUS
 TITULO PROFESIONAL: ABOGADA
 GRADO ACADEMICO: LIC. EN DERECHO MENCION: ABOGADA

El llenado del presente formato tiene como finalidad la validación del Instrumento Recolector de datos denominado:

“Cuestionario aplicado a los estudiantes de la Universidad Privada de Tacna y de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann respecto al Poder Punitivo del Estado y su relación con la incidencia del delito de extorsión”

Comprende de diez indicadores y criterios con su respectiva escala de valoración. Previa lectura de la matriz de consistencia y el instrumento recolector de datos que acompaña al presente, el experto deberá marcar con una X sólo en un casillero de la escala de valoración de cada indicador.

II. INDICADORES A VALIDAR

INDICADORES	CRITERIOS	ESCALA DE VALORACION				
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	El lenguaje utilizado en este instrumento es claro, sencillo, apropiado y entendible.				X	
OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables o hechos verificables de acuerdo a los objetivos de la investigación				X	
PERTINENCIA	La calidad de los ítems que comprende el instrumento es adecuado y útil para abordar el problema de la investigación					X
ORGANIZACIÓN	Hay una secuencia lógica en las preguntas y/o ítems del instrumento que permitirá el logro de los objetivos de la investigación					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems que comprende el instrumento son suficientes para abordar el problema de la investigación				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems contenidos en el instrumento tienen relación directa con los objetivos de la investigación, las variables, dimensiones e indicadores de interés				X	
CONSISTENCIA	Existe solidez del instrumento en función a los objetivos de la investigación.					X
COHERENCIA	En los instrumentos se presenta coherencia entre variables, dimensiones e indicadores.					X
METODOLOGIA	El método y la técnica es adecuado para recoger datos directamente de la unidad de análisis de la muestra.					X
OPORTUNIDAD	El instrumento es aplicable en tiempo real a la unidad de análisis de la muestra de la investigación sean personas o documentos como expedientes judiciales, carpetas fiscales y otros					X

FECHA: 07/04/25

FIRMA: 
 Abog. JESSICA LUZ PACO CHIPANA
 REG. CAT N° 02426-
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 04: Proyecto de ley**PROYECTO LEY****LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 200 DEL DECRETO LEGISLATIVO 635, CÓDIGO PENAL, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA PENA DE CADENA PERPETUA AL QUE COMETA EL DELITO DE EXTORSIÓN****I. FORMULA LEGAL****Artículo 1. Modificación del artículo 200 del Decreto Legislativo 635, Código Penal**

Se modifica el artículo 200 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 200.- Extorsión

El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con cadena perpetua.

La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal."

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 200 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, con la finalidad de establecer la pena de cadena perpetua al que cometa el delito de extorsión.

Mediante esta propuesta se propone la sanción más severa, cadena perpetua, a las personas que cometan el delito de extorsión, ello en merito a los continuos y recurrentes hechos delictivos de extorsión que ponen en riesgo la tranquilidad y la paz de la nación.

El delito de extorsión amenaza los derechos fundamentales vinculados a la vida, tranquilidad, seguridad, derechos económicos - empresariales, y derechos colectivos como el derecho a la tranquilidad social y paz. La extorsión en nuestra época se ha instaurado como el delito más común utilizado por delincuentes y organizaciones criminales, y que viene poniendo en zozobra a toda la nación.

Ante esta problemática el Estado ha adoptado diversas medidas, incremento de penas, declaratorias de emergencia, operativos, pese a ello, no se ha logrado reducir la frecuencia de estos delitos; por tal motivo, desde el Poder Legislativo se necesita implementar medidas más gravosas a efecto de eliminar cualquier ventaja o voluntad en la comisión de este delito.

Esta propuesta también se realice a raíz de las recurrentes liberaciones de personas que pertenecen a bandas criminales por parte del Poder Judicial y Ministerio Público, como los siguientes ejemplos:

1. El 30 de junio 2023, la Novena Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, ordenó la liberación de Alvin Vargas García y Danny Marcano Andrade,

detenidos durante el operativo en el que fue abatido el 'Maldito Cris'. Quedaron libres porque los efectivos policiales se demoraron "unos minutos" en ponerlos a su disposición.

2. El 17 de junio 2023, día en que Cris topher Fuentes González fue abatido en San Martín de Porres, se supo que, antes, había sido detenido cuatro veces. En una ocasión a pesar de que cargaba 16 celulares robados y una pistola abastecida, la fiscal de Lima Norte María Elena Peña Ramírez lo dejó libre. Luego, este criminal asesinó al policía Jonathan Puga Macedo, guardaespaldas de la parlamentaria Andina Leslye Lazo, y al sereno de Surco, Luis Manrique. Solo su muerte acabó con tanta impunidad.

3. José Antonio Ríos, involucrado en el caso del búnker de Pachacámac, vinculado al Tren de Aragua, fue detenido por la Policía Nacional del Perú, el martes 21 de noviembre del 2023, en un hostel ubicado en la urbanización San Gabriel, en el distrito limeño de San Juan de Lurigancho, y fue liberado pocos días después por los órganos jurisdiccionales.

4. Francisco Mogollón Piña, alias "Maldito Frank", criminal acusado de secuestrar y asesinar de varios disparos a un empresario de transportes en Santa Anita. A pesar de las pruebas, la Fiscalía de la Nación no le solicitó prisión preventiva por atacar el empresario Machiavelli Laura. Y en consecuencia fue liberado a inicio del mes de marzo del presente año.

Los delitos referidos en el párrafo precedente son aquellos cuya comisión estos últimos años han impactado directamente en el incremento de la inseguridad ciudadana del país, estos delitos siempre tienen como raíz al delito de extorsión económica. En efecto, en lo que respecta al delito de extorsión, el Sistema Nacional de Registro de Denuncias de Investigación Criminal señaló que, de enero de 2022 a noviembre del mismo año, Lima registró 6,170 casos de extorsión, por encima de La Libertad 1,810 casos, Piura 1,098 casos y Callao 639 casos. Asimismo, de noviembre a enero de 2023, hubo un crecimiento alarmante del delito; es así que en Lima los casos aumentaron a 9,856 casos y en La Libertad a 2,510 casos.

Ahora bien, los distritos con mayor incidencia de extorsión incluyen a San Juan de Lurigancho con 11,208 casos, Miraflores y La Molina que también presentan cifras

preocupantes. Es así, que los métodos extorsivos incluyen intimidación, violencia, amenazas de daño físico a los propietarios y sus familias, y el llamado 'gota a gota' tanto presencial como virtual.

De igual manera, el presidente de la Asociación de Bodegueros, señor Andrés Choy, señaló que el 2023 se clausuraron más de 2,600 bodegas, de un total de 22,000 asociados, debido a las comisiones del delito de extorsión. De igual forma, mencionó que San Juan de Lurigancho es el distrito con mayor número de extorsiones.

- "Hasta el año pasado identificamos a 2,600 bodegas que cerraron (...) A nivel nacional existe 535 mil bodegas, pero no todas son socias nuestras y tampoco todas reportan", indicó en entrevista a Canal N.
- "y la zona más complicada es Lima Norte".
- "Este problema no solo afecta a los negocios sino también a las familiares de los bodegueros, quienes han sufrido violencia y amenazas, incluyendo demandas de pagos exorbitantes para no atentar contra sus vidas".

Por tales consideraciones, es pertinente modificar el artículo 200 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, con la finalidad de establecer la pena de cadena perpetua al que cometa el delito de extorsión.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el artículo 200 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, con la finalidad de establecer la pena de cadena perpetua al que cometa el delito de extorsión.

Mediante esta propuesta se propone la sanción más severa a los que cometan el delito de extorsión, ello en merito a los continuos y recurrentes hechos delictivos de extorsión que ponen en riesgo la tranquilidad y la paz de la nación.

A continuación, se efectúa una comparación del texto actual y del texto propuesto, del artículo 264 del Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal, que se plantea modificar:

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 200.- Extorsión El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.</p> <p>La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.</p> <p>El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será</p>	<p>Artículo 200.- Extorsión</p> <p>El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero, de una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será reprimido con cadena perpetua.</p> <p>La misma pena se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.</p> <p>El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será</p>

<p>sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.</p> <p>El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.</p> <p>La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:</p> <p>a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios. b) Participando dos o más personas; o, c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impidiendo, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma. d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.</p>	<p>sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.</p> <p>El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal."</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>e) Simulando ser trabajador de construcción civil.</p> <p>f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima. Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:</p> <p>a) Dura más de veinticuatro horas. b) Se emplea crueldad contra el rehén. c) El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático. d) El rehén adolece de enfermedad grave. e) Es cometido por dos o más personas. f) Se causa lesiones leves a la víctima. La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para conseguir sus cometidos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos. La pena será de cadena perpetua cuando:</p> <p>a) El rehén es menor de edad o mayor de setenta años. b) El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia. c) Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

dicho acto. d) El agente se vale de menores de edad.	
------------------------------------------------------	--

Asimismo, se afirma que la presente propuesta es constitucional, toda vez que los derechos fundamentales tienen límites, que pueden ser expresamente señalados en la Constitución y en la Ley, siempre y cuando, sean límites razonables y acordes con el principio de proporcionalidad.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

BENEFICIARIOS	BENEFICIOS
ESTADO	<p>Se fortalece la lucha contra la inseguridad ciudadana.</p> <p>Se desincentiva cualquier tipo de ventaja que se quiera obtener a través del delito de extorsión.</p> <p>Se fortalece los bienes jurídicos de justicia y seguridad del Estado, al impedir que personas imputadas por delito de extorsión sean liberadas.</p>
SOCIEDAD	<p>Se beneficia en la lucha contra la inseguridad ciudadana.</p> <p>Se garantiza la paz y seguridad de la ciudadanía.</p> <p>Se beneficia en la obtención de la justicia frente a la comisión de delitos graves.</p> <p>Se fomenta la reactivación económica afectada por la inseguridad ciudadana producto de la extorsión.</p>

Por otra parte, la aprobación de esta iniciativa no ocasionará un desmedro de las arcas públicas, puesto que esta modificación no origina gasto at erario público.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado:

- Política de Estado N° 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.